



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 25 DE FEBRERO
DE 2025**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXII**

49

SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

REGLAS DE OPERACIÓN

"APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO 2025

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1. FUNDAMENTACIÓN

Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 8, 8 bis fracción III, 9 fracción II, 12, 13, 32, 34, 35, 36, 59, 60 fracción VIII, 61 fracciones IX y XI, y 74 fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 4, 7 fracciones II, VI, VII, X y XIX, 18, 19 fracción II, 32, 34, 36, 38, 39, 42, 47, 85 fracción II y V, y 86 fracciones IV, V y VII de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco; 5, 7, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 13, 26, 27 bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 16.1 fracción X, 25.1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 4 apartado C fracción II, 5 fracción XI, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco; y el Decreto número 29822/LXIV/24 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025, y tomando en cuenta las motivaciones que se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en la progresividad al garantizar los derechos humanos y el interés superior de la niñez, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en un ambiente familiar sano, con relaciones personales con sus familiares, que favorezca un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa: "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", para el ejercicio fiscal 2025, en adelante "ROP", como instrumento rector de su operación durante el año, el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en lo sucesivo la "SISEMH".

1.2. MOTIVACIONES O CONSIDERACIONES

- I. Se establece en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. La Ley de los Derechos de las Niñas, de los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece como objeto principal el reconocimiento a NNA como personas titulares de

derechos y también regula la actuación de las autoridades en el respeto, protección, promoción y ejercicio de los mismos, garantizando su protección e interés superior, reconociendo como uno de sus derechos, la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad, por lo que, el Estado deberá garantizar sus derechos, mediante programas de apoyo que contribuyan a asegurar su desarrollo integral, para que concluyan la educación obligatoria, entre otros.

- III. En términos del artículo 4.1 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, la persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio, es víctima indirecta del delito; y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que las personas que formen parte de algún grupo social en condición de vulnerabilidad tienen derecho a recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con mejor calidad de vida, por lo que deberán contar con la información necesaria de los programas y conocer sus Reglas de Operación y forma de acceder a los mismos, para tal efecto las dependencias o entidades del poder ejecutivo, deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las ROP de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.
- IV. Que conforme al artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tiene entre sus facultades, fungir como ente rector y gestor de políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, ejerciendo funciones, atribuciones y obligaciones como Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, y asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, para la igualdad entre mujeres y hombres, así como, para el acceso a una vida libre de violencia. A la vez, con base en el Reglamento Interno de la SISEMH, asegurar la adopción de normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como acciones afirmativas en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- V. Por su parte, en el decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, se determina que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las posibles personas beneficiarias las ROP, que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2025, en términos del artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.¹ Asimismo de conformidad con los artículos 26 y 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en el que

¹ <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-01-22-iii-vol. i 0.pdf> p.21

establece la obligatoriedad de los ejecutores del gasto, de incorporar indicadores para evaluar resultados y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.

1.3. AUTORIDAD COMPETENTE

Para efectos de la interpretación de las presentes ROP, será competente el Comité Técnico del Programa “Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio” en adelante “El Programa” y en consecuencia, quienes resuelvan sobre las dudas que se presenten en su operación.

El Comité Técnico de “El Programa” estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la SISEMH o a quien designe en su representación;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. La persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, Dirección que opera “El Programa”;
- IV. La persona titular de la Dirección de Planeación Programática, quien fungirá como Secretaria Técnica;
- V. La persona titular de la Dirección Jurídica;
- VI. La persona titular de la Dirección Administrativa;
- VII. La persona titular del Órgano Interno de Control de la SISEMH, quien fungirá como invitada permanente para el acompañamiento y asesoramiento, con voz y sin voto.
- VIII. Persona enlace de la Contraloría del Estado, quien fungirá como invitada permanente para el acompañamiento y asesoramiento, con voz y sin voto.

El Comité Técnico de “El Programa” se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance durante el ejercicio fiscal 2025. Sus integrantes podrán participar en las sesiones por sí mismos o a través de la persona que designen en su representación. El citado Comité estará facultado para emitir los lineamientos de integración y funcionamiento del Comité Técnico de “El Programa”, los cuales tendrán el objetivo de establecer las formalidades para la interpretación de las ROP, resolver dudas en la operación de “El Programa”, la forma de sesionar y las atribuciones de sus integrantes. Los Lineamientos serán publicados en el Portal Estatal de Transparencia de la “SISEMH”.

2. INTRODUCCIÓN

Las presentes ROP de “Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio” están compuestas de seis secciones:

La primera sección contiene las particularidades de “El Programa”, donde se integra la fundamentación y motivación jurídica, la introducción, la identificación del problema público en el cual se intervendrá y su información básica. La segunda sección contiene los objetivos y alcances de “El Programa”, la población potencial y la población objetivo, la cobertura geográfica y los programas potenciales que coadyuvan para alcanzar los objetivos de “El Programa” y de la intervención planeada, a través de la contribución en la reparación integral del daño de NNA en condición de orfandad, que

son víctimas indirectas de los delitos de: feminicidio, feminicidio en grado de tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida, para contribuir en la restitución de sus derechos a través de la entrega de un apoyo económico, la vinculación interinstitucional y el otorgamiento de servicios complementarios. En la tercera sección se explica la operación y gestión, se enuncian las características de los apoyos, derechos y obligaciones que adquieren tanto las beneficiarias como la SISEMH, y se describe el proceso de operación de “El Programa”. La cuarta sección contiene los mecanismos de verificación y evaluación de resultados, mediante una serie de indicadores que permiten monitorear, de manera efectiva “El Programa”, así como la agenda de evaluación y monitoreo del mismo. En la quinta sección se encuentran los temas relacionados con la transparencia y rendición de cuentas de “El Programa” acorde a las disposiciones legales. Finalmente, en la sexta sección se encuentran la convocatoria, los anexos, la matriz de indicadores ampliada y la metodología del indicador de resultados, acrónimos, glosario y las fuentes de información consultadas.

2.1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

La violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas es una de las más graves, severas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. Por ello, en cumplimiento de los Tratados Internacionales, las Recomendaciones derivadas de ellos, las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), particularmente la sentencia del caso González y otras contra el Estado Mexicano, mejor conocido como *Campo Algodonero*, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) entre otros instrumentos normativos, el Estado mexicano está obligado en todos sus niveles de gobierno, a generar las condiciones para, por un lado, reparar de manera integral el daño ocasionado a las víctimas tanto directas como indirectas,² y por otro, garantizar la no repetición de los actos violentos, a través de políticas públicas efectivas y permanentes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

Dentro de las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres por razón de género, la más agresiva y letal es la violencia feminicida. De acuerdo con la LGAMVLV en su artículo 21, la violencia feminicida es reconocida como *“la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”*.

Lamentablemente, este fenómeno es mundial. Según el Estudio Global de Homicidio 2019 de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), Asia representó el mayor número de mujeres asesinadas en todo el mundo por parejas íntimas u otros miembros de la familia en 2017, con una estimación de 20,000 víctimas. Sin embargo, se considera que 19,000 mujeres en África también perdieron la vida de esta manera. África tiene una población mucho menor, lo que significa

² De acuerdo con la Ley General de Víctimas se denomina víctimas directas a “aquellas personas que directamente hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos”, y víctimas indirectas a “los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan relación inmediata con ella”. Asimismo, la LGAMVLV refiere que la víctima es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

que las mujeres en África corren un mayor riesgo de ser asesinadas por un compañero íntimo u otro miembro de la familia que las mujeres en Asia.³

Lo anterior ha llevado los gobiernos de alrededor del mundo a diseñar e implementar políticas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre las que se encuentran las políticas públicas destinadas a reparar de manera integral el daño a las víctimas directas e indirectas. En este sentido y dado que el feminicidio es una de las más severas, algunos de ellos van un paso adelante para atender a las víctimas indirectas por esta violencia en razón de género.

A nivel internacional, existen varias políticas que buscan la reparación integral del daño de las víctimas indirectas por feminicidio, tal es el caso de Italia, el primer y único de los países europeos que tiene una ley que mandata la atención de los huérfanos en sus necesidades básicas, otorgando becas, asistencia legal y apoyo económico para atención médica y psicológica (Otte, 2020). En América Latina, los países de Argentina y Perú también buscan la protección de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio a través del otorgamiento de un apoyo económico, y adicionalmente, servicios de salud y acompañamiento integral para las víctimas indirectas en Argentina.

México, y concretamente, el estado de Jalisco, fue el primer estado en procurar una restitución de derechos de las víctimas indirectas de feminicidio. El 8 de febrero de 2016, el entonces gobernador del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, activó en ocho municipios de la entidad el mecanismo estatal de Alerta de Violencia Contra las Mujeres, de la mano con la creación de la estrategia “Juntxs por ellas”, atendiendo a las recomendaciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado por académicas y académicos especialistas en temas de género, derechos humanos y justicia.

Fue así que, en 2017, el Gobierno del Estado de Jalisco creó el programa de “Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio o Parricidio” con el objetivo de disminuir el menoscabo ocasionado a las víctimas indirectas de feminicidio o parricidio a través de un apoyo económico de manera bimestral por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) a 81 hijas e hijos pertenecientes a 42 familias. Para su operación, otorgó recursos extraordinarios por \$1,401,640.00 (un millón cuatrocientos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).

En 2018, se asignó una bolsa de \$2,751,000.00 (dos millones setecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.), para un total de 163 hijas e hijos que fueron beneficiarios del programa; durante este ejercicio, se incluyeron objetivos específicos que garantizaron el derecho de alimentos y salud y derivaciones a otros programas de acuerdo a sus necesidades psicoterapéuticas y jurídicas. Para el 2019, “El Programa” contó con un presupuesto de \$3,474,000.00 (tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) y se atendieron a 201 hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio o parricidio.

³ https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2021/08/GSH_Booklet1_SPANISH.pdf

Para la edición 2020 de “El Programa”, se tomó la decisión de quitar la categoría de parricidio, debido a que, al incorporar el tipo penal de feminicidio, se disminuyeron los casos de parricidio, al punto de que en 2020 no se registraron carpetas de investigación con víctima mujer en este delito. Por lo anterior, el nombre de “El Programa” se modificó al omitir este delito; no por ello, dejaron de ser susceptibles de apoyo las hijas e hijos víctimas indirectas del delito de parricidio donde la víctima directa sea mujer a partir del 2011 y a la fecha. Para su operación, se contó con un presupuesto de \$6,300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.), con el objetivo de contribuir a la reparación integral del daño de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio que se encontraban al cuidado de una red de apoyo familiar y/o persona particular a la que vía oficial se le ha otorgado el cuidado, mediante la entrega del apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) de manera bimestral. En este ejercicio se experimentó el primer incremento presupuestal más importante, creciendo un 75% en comparación con el ejercicio inmediato anterior, logrando apoyar a 288 beneficiarias y beneficiarios.

Otro de los avances más significativos del programa, es el diseño de un Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio (2020)⁴. Este modelo tiene el objetivo de que se logren desarrollar las herramientas psicoafectivas que les permitan elaborar de manera exitosa su proceso de duelo ante la pérdida de su madre (Dirección de Prevención del Delito, 2020). Adicionalmente, el modelo tiene la intención de que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio superen la situación traumática o altamente estresante que pudieran vivir previo al evento y, sobre todo, reconstruir su proyecto de vida.

Por otro lado, el H. Congreso del Estado, en su decreto número 10985 publicado el 7 de noviembre del 2020, realizó la reforma al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco en su Capítulo VI Bis, para adicionar el artículo 224 Bis⁵ en la tipificación penal “Instigación o ayuda al suicidio feminicida”. En concordancia, se adiciona a “El Programa”, la figura jurídica de Feminicidio en grado de tentativa, como consideración para la valoración de la entrega del apoyo económico en la edición 2021.

Para el ejercicio Fiscal 2021, “El Programa” contó con presupuesto asignado de \$7,100,000.00 (siete millones cien mil pesos 00/100 m.n.), para dar continuidad al objetivo del ejercicio 2020: “contribuir a la reparación integral del daño de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio que se encuentren al cuidado de persona particular, mediante la entrega del apoyo económico”. A su vez, el apoyo se incrementó en \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), dando un total de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 m.n.) entregados de manera bimestral, aunado al acompañamiento interinstitucional efectivo entre la SISEMH, entidades asociadas a nivel estatal y municipal en el Estado de Jalisco. En el ejercicio en cuestión se atendieron a 361 hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio.

⁴ Puede consultar el Modelo en la siguiente liga: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/manual-para-intervencion-terapeutica-grupal-mthhvf.pdf>

⁵ Artículo 224 Bis. Quien indujere u obligue a una mujer al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, será sancionada con la pena prevista (...).

Para la edición 2022 de “El Programa”, se tuvo el segundo incremento presupuestal más importante, con un total de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), un 41% más en comparación con el ejercicio inmediato anterior. Este incremento presupuestal aumentó el apoyo económico en \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), dando un total de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) entregados de manera bimestral a 431 víctimas indirectas, de las cuales 392 permanecieron activas en “El Programa” hasta el cierre del Ejercicio Fiscal 2022. En esta edición se buscó coadyuvar con la reparación integral del daño de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, que son víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, para contribuir en la restitución de sus derechos a través de la entrega de un apoyo económico, la vinculación interinstitucional y el otorgamiento de servicios complementarios.

En el ejercicio fiscal 2023, se mantuvo el presupuesto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), proporcionando un apoyo económico de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) entregados de manera bimestral a 452 víctimas indirectas, así como la gestión y vinculación interinstitucional para el otorgamiento de servicios complementarios. De las 452 víctimas indirectas, 425 permanecieron activas, hubo 13 bajas, y 14 casos en estado de suspensión.

Para la edición del 2024, el presupuesto se incrementó en un 23%, pasando de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), a \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n.), para entregar apoyos económicos y llevar a cabo gestiones de vinculación interinstitucional de servicios complementarios a las hijas e hijos de mujeres víctimas del delito de feminicidio, ayuda o instigación al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa, para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral.

Para el ejercicio Fiscal 2025, “El programa” continuará con un presupuesto asignado de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n.), para proporcionar apoyos económicos por la cantidad de \$3,800.00 (Tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) de manera bimestral y gestionar vinculaciones interinstitucionales y servicios complementarios a las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

El problema público que pretende atender “El Programa”, resulta de la vulneración de los derechos de las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad, así como

también a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa, cuya situación de vulnerabilidad afecta además a sus hijas e hijos menores de edad a su cuidado.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en 2021, estima que en México el 70.1% de las mujeres de 15 años y más, padeció al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o algún tipo de discriminación a lo largo de su vida; y 42.8% en los últimos 12 meses. A ello se suma otro dato preocupante: a nivel nacional, la violencia sexual en los espacios públicos o comunitarios es la más frecuente, ya que 42.2% de las mujeres encuestadas señalan haber experimentado algún tipo de violencia sexual a lo largo de la vida y 20.2% en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta (ibidem, 2021). El caso de Jalisco es preocupante, ya que ocupa el cuarto lugar entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia en el ámbito comunitario a lo largo de su vida (47.3%), y 23.5% en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta (ibid. 2021).⁶

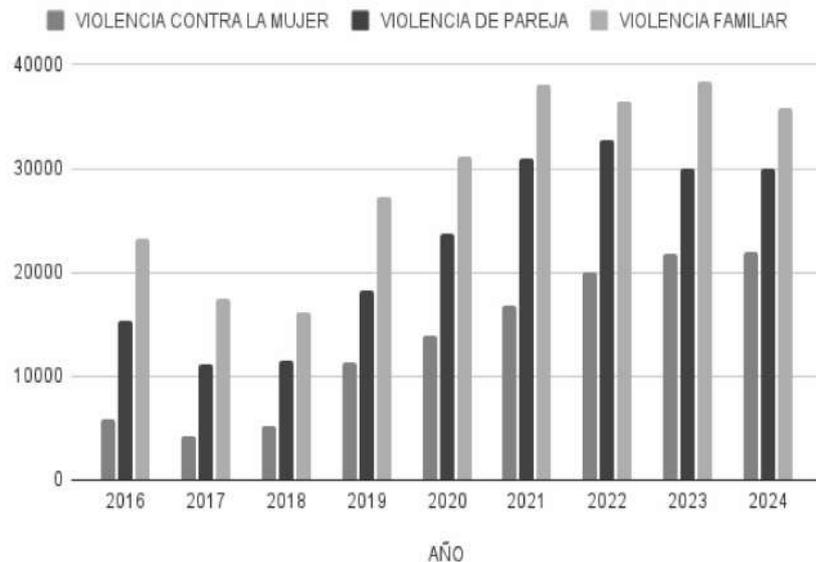
Los datos obtenidos al 2024 por Código Violeta -protocolo de actuación de emergencia ante reportes al 911 relacionados con la violencia en razón de género, creado en medio de la emergencia sanitaria y el aislamiento social por el COVID.19- muestran que en Jalisco se presentó un incremento importante en 2019 y 2020, y a partir de 2022 las llamadas de emergencia por algún tipo de reporte de violencia de género, se han sostenido hasta el último corte de 2024. ⁷

De acuerdo al Reporte Ejecutivo mensual del Informe: Código Violeta de 2020 a 2021, la categoría que más creció en las llamadas fue la de “violencia de pareja”, con 7,269 llamadas. Le sigue “violencia familiar” con un crecimiento de 6,994 llamadas más con respecto del año anterior. Al 31 de diciembre de 2022 se registraron 89,299. En 2023 se registraron un total de 88,083 llamadas. En 2024 se registraron 21,912 llamadas por violencia contra la mujer, 30,033 por violencia de pareja y 35,875 de violencia familiar (Código Violeta).

⁶ INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.
<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

⁷ Aplican los reportes clasificados de conformidad con el Catálogo Nacional de Emergencias como “violencia contra la mujer”, “violencia familiar” y “violencia de pareja”. Reporte Ejecutivo Mensual del informe: Código Violeta. Con datos al 31 de diciembre de 2024.

GRÁFICO 1. REPORTES AL 911 POR VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO POR CATEGORÍA (ANUAL)



Fuente: Elaboración propia con datos del Reporte Ejecutivo Mensual Código Violeta diciembre 2024.

La respuesta a la gran cantidad de llamadas por situaciones de violencia es multifactorial; en primera instancia se encuentra el factor estructural que caracteriza al fenómeno de la violencia por razón de género, ya que es un elemento que, si bien es consecuencia de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, su ejercicio ayuda a mantener y reproducir esta desigualdad. Además de ello, en la actualidad existen dos factores coyunturales que inciden, tanto en la potencia de la violencia (los sucesos de violencia cada vez son más crueles y ultra especializados) como en el número de incidentes; uno de ellos es el incremento de la violencia social generada por la militarización del país y por los conflictos derivados de la presencia del crimen organizado en las dinámicas sociales⁸ y el segundo es el efecto de la pandemia en la salud mental y en la situación económica de todas las personas⁹. Como se ha observado, se identifica un estado de emergencia por la violencia por razón de género, y por lo tanto se podría suponer que este comportamiento es impulsor de las muertes violentas de mujeres en el estado de Jalisco; sin duda, el efecto más grave de la violencia en razón de género.

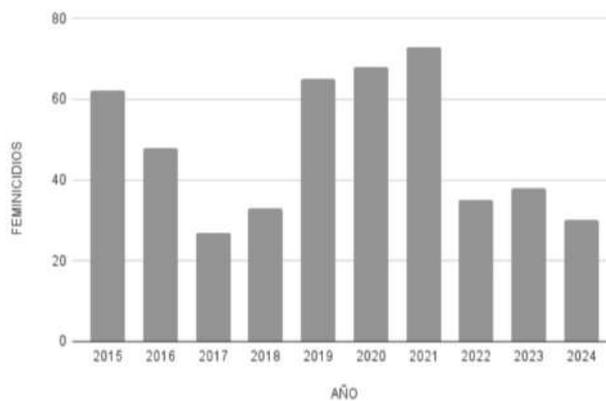
Según datos presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hasta noviembre de 2024 se registraron 733 feminicidios en el país de los cuales 27 tuvieron lugar en Jalisco; De acuerdo con información del Observatorio Ciudadano Nacional contra el Feminicidio, en

⁸ Ver Informe "Las dos guerras" (2020) de Intersecta en: Las dos guerras – Intersecta.

⁹ Ver (2020) El impacto de la pandemia por COVID 19 en la violencia contra las mujeres | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe (unwomen.org).

75% de los casos de feminicidio, la víctima deja al menos a una hija o hijo en situación de orfandad y ésta o éste son arrojados por la familia, en el mayor número de casos, las abuelas. Las familias ven transformada su realidad ante la irrupción de la violencia en su devenir cotidiano; el rompimiento extraordinario de los vínculos relacionales y la desaparición súbita de una de las integrantes del conjunto familiar es un aspecto poco abordado cuando se reflexiona sobre los asesinatos de mujeres motivados por cuestiones de género (Bastida, 2021).

Gráfico 2. Muertes violentas registradas como feminicidios de mujeres en Jalisco del año 2015 a 2024.



Fuente: Elaboración de Código Violeta con datos abiertos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

En la década pasada el año con la mayor incidencia en el delito de feminicidio en Jalisco fue 2019. Ese año se presentaron un total de 286 asesinatos de mujeres, de los que 219 se registraron como homicidios dolosos y 65 como feminicidios. De 2018 a 2019 se duplicaron los asesinatos registrados como feminicidio (pasaron de 33 a 65); en el mismo período los homicidios dolosos tuvieron un incremento real de 21%, y el alza en los feminicidios correspondió a una variación del 103%, que al margen de una probable alza de la violencia feminicida.

Así mismo, podría explicarse porque en enero de 2019 se creó la Dirección Especializada en la Fiscalía del estado de Jalisco para investigar este delito y con ello se esperaba que las investigaciones de este delito se realizarán con mayor apego a los protocolos especializados y al principio de debida diligencia. De hecho, a raíz de la creación de las Fiscalías Especializadas en diferentes estados de la República, se ha identificado como tendencia que, del total de muertes violentas de mujeres, cada vez sean más los casos no sólo investigados sino registrados como feminicidio.

Así, se puede identificar que al margen de la disminución de 8% de las muertes violentas de mujeres, de manera subsecuente en los años 2020 y 2021, los asesinatos registrados como feminicidios tuvieron un alza del 6%; ello podría significar que se están investigando de manera más profusa y especializada los asesinatos de mujeres y por ello se registran proporcionalmente más feminicidios (actualmente la proporción de casos registrados como feminicidio es del 28%).

En los años anteriores a 2021, el mayor número de feminicidios se había localizado en los municipios de Guadalajara y Zapopan; esto pudo obedecer a que son los municipios con mayor densidad poblacional, a que la incidencia de delitos que involucran razones de género también ha sido históricamente mayor y en lo general, a que sus dinámicas sociales y criminales podrían ser más complejas. Pero para 2021 esta tendencia cambió; durante todo el año, los municipios de San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga se mantuvieron punteando el ranking local y nacional de violencia feminicida, cerrando el año con 14 y 13 feminicidios respectivamente. En el periodo de enero a diciembre del 2022, se contabilizó en Jalisco un total de 35 carpetas por el delito de feminicidio. De enero a diciembre de 2023, se reportaron 38 carpetas, lo que representa un aumento del 8.5% con respecto al año anterior. En el periodo de enero a diciembre del 2024, se reportan 28 carpetas, lo que representa una reducción del 27% con respecto al año anterior. La distribución por municipios es la siguiente:¹⁰

Mapa 1. Feminicidios en Jalisco por municipio (enero a noviembre del 2024)

FEMINICIDIOS EN JALISCO POR MUNICIPIOS	
MUNICIPIO	FEMINICIDIOS
Guadalajara	9
Tlajomulco	4
Zapopan	3
Tecolotlan	2
Arandas	1
Atotonilco el Alto	1
Autlan de Navarro	1
El Grullo	1
Puerto Vallarta	1
Tlaquepaque	1
Tala	1
Tonalá	1
Zapotiltic	1



Fuente: Reporte Ejecutivo Código Violeta. Los datos son con corte a diciembre del 2024. ¹¹

¹⁰ Fuente: Reporte Ejecutivo Código Violeta. Los datos son con corte a diciembre del 2024.

¹¹ Por el momento no se cuenta con el registro del municipio donde se registró el feminicidio cometido en diciembre de 2024.

Ante los casos de feminicidio y el contexto de violencia feminicida que los acompaña, es necesario que el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, garantice el derecho de todas las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia e implemente acciones, medidas y políticas encaminadas a erradicar la impunidad, a garantizar un pleno acceso a la justicia y restitución de derechos, no sólo de las víctimas directas de feminicidio, sino también de las víctimas indirectas de éstos.

La socióloga Edith Olivares Barreto, y las psicólogas Edith Escareño Granados y Ximena Antillón, expertas en el tema, señalan que en México hay dos problemas fundamentales derivados de los feminicidios: el primero es la falta de acceso a la justicia e impunidad y el segundo, es que las víctimas indirectas, esto es, las NNA hijos/as de mujeres víctimas de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida y las personas que les tengan a su cuidado, no acceden a procesos de reparación efectiva del daño. Mencionan que, la falta de eficiencia del Estado provoca que las familias transiten por un proceso de exigencia de justicia y burocracia excesiva, teniendo que lidiar con un acceso a la justicia y reparación de daño revictimizante, que les impide procesar la etapa de duelo tras el feminicidio sufrido (Zamora & Soto, 2020).

De conformidad con lo dispuesto por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, las víctimas tienen derecho a la reparación integral del daño (ONU Mujeres & OACNUDH, 2014). Desde la perspectiva jurídica, la reparación, es “un conjunto de medidas destinadas a hacer desaparecer los efectos del delito cometido y resarcir, en la medida de lo posible, el daño sufrido por las conductas realizadas o punibles. Éstas deberán incluir: medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”. (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015).

Desde la perspectiva psicosocial, ésta debe ser entendida como “un proceso de recuperación que no ocurre solamente a través de la entrega de un objeto o un acto de reparación, sino que también se da alrededor del acto, es decir que implica un ambiente que permita el desarrollo del proceso. Por ejemplo, en el adecuado proceso participativo de las víctimas, la manera en la que son escuchadas y tratadas durante las declaraciones, entre otros”. (CNDH, 2021).

Por otro lado, la vulnerabilidad de las hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, se acentúa en un contexto de impunidad y la violencia constante. Si bien hubo avances con la tipificación del delito de feminicidio, queda pendiente combatir la impunidad y dar una protección integral a las víctimas indirectas (Bastida, 2021). De acuerdo con el Reporte de Monitoreo Legislativo “Las víctimas indirectas de feminicidio en las leyes de víctimas. El caso de las niñas, niños y adolescentes” (CNDH, 2020), a ocho años de la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas y las respectivas leyes estatales, sólo en 13 de las 32 legislaciones estatales se toma en cuenta a las hijas o hijos de quienes han visto vulnerados sus derechos humanos. Dicho informe indica que sólo en cuatro entidades se regula alguna disposición específica sobre las NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio.

Una de las entidades donde encontramos que existe regulación al respecto, es Jalisco, en cuya Ley de Víctimas se reconoce que es una víctima indirecta “la persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio” y se le garantiza el acceso a atención psicológica. Asimismo, el 30 de junio del 2021, la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional de Atención Integral a NNA en Condición de Orfandad por Feminicidio, el cual tiene el objetivo de restituir los derechos de estas/os menores. Además, busca la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno para brindar la atención y servicios necesarios.

Los procedimientos de reparación integral del daño que son señalados en la Ley General de Víctimas y que, a su vez, son llevados a cabo por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ), aplican una vez obtenida la sentencia por el delito de feminicidio en los Tribunales del Estado. En las cifras de muertes violentas de mujeres, existe un número importante que no logra la acreditación por el delito de feminicidio y muchos de los casos que logran esta acreditación no necesariamente tienen un juicio expedito que resulte en una sentencia. Es todavía una realidad que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, por lo general no obtienen una atención oportuna a las necesidades inmediatas después de la muerte de su madre, lo que pone en riesgo su integridad, salud y oportunidades de desarrollo. Es por ello que en el marco de la *Solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)*, el estado de Jalisco diseñó “El Programa”, ya que observó la necesidad imperante de apoyar a las hijas e hijos en situación de vulnerabilidad por feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida y a las personas que les tuvieron a su cuidado de manera inmediata al suceso violento y al margen de los tiempos en los que la autoridad judicial resolviera su caso y estableciera la reparación integral de manera formal.

En el “Estudio exploratorio sobre la atención de las instituciones del Estado Mexicano a las mujeres que son víctimas indirectas del feminicidio”, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se hace referencia a la escasa información oficial con la que se cuenta por parte de las instituciones en relación con las víctimas indirectas de feminicidio; como evidencia, se menciona el hecho de que no existe un registro oficial de las víctimas indirectas que sea de conocimiento público y que esté desagregado por sexo, parentesco, edad, condición de discapacidad, pertenencia étnica, entre otros elementos (CNDH, 2021). En los últimos tres años, se estima que más de cinco mil NNA han quedado en situación de orfandad y vulnerabilidad como consecuencia directa de un feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, según datos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

De acuerdo con Bastida, al menos cinco niñas y niños al día (5.9) pierden a sus madres porque fueron víctimas de este delito. Refiere también que es preocupante que aún no se cuente con políticas públicas suficientes que atiendan y garanticen cubrir las necesidades básicas de estos niños, niñas y adolescentes, a pesar de que son reconocidos como víctimas indirectas de la situación. (Bastida, 2021).

En el mes de agosto de 2021, la CONAVIM y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) presentó un padrón oficial de aproximadamente 800 NNA en situación de orfandad por feminicidio, con la salvedad de que se trata de datos incompletos y por actualizar (Sarabia, 2021).

En el estado de Jalisco derivado de la existencia de “El Programa” en 2023 se tuvo un registro de 452 hijas e hijos menores de edad víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa y de instigación o ayuda al suicidio feminicida. Para 2024 se tuvieron 438 personas beneficiarias en el registro de las hijas e hijos menores de edad víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa y de instigación o ayuda al suicidio feminicida.

El comportamiento del programa con respecto del número de personas atendidas, ha sido el siguiente:

Tabla 1. Número total de personas atendidas

Ejercicio	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Número de personas atendidas	81	163	201	288	366	431	452	438

Fuente: *Elaboración propia a partir del Padrón Único de Beneficiarios/as.*

El comportamiento del número de personas atendidas a través de los años por “El Programa” se debe en parte, que a partir de enero del 2019 se determinó por parte del Ejecutivo Estatal el cumplimiento a cabalidad de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al caso emblemático de Mariana Lima Buendía, del que se establece como obligatorio la investigación con perspectiva de género de todas las muertes violentas de mujeres. Para ello se constituyó una Dirección específica dentro de la Fiscalía Estatal para que, tomando como directriz el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado de Jalisco, llevarán a cabo todas las investigaciones de muertes violentas de mujeres en el estado de Jalisco. Dado lo anterior, surgen los siguientes cuestionamientos: ¿qué sucede con las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio?, ¿cuáles son los problemas que enfrentan? ¿cómo los resuelven en su entorno familiar? y ¿cuáles son las acciones que ha emprendido el Estado para reparar integralmente los daños ocasionados y proteger y restituir sus derechos?

La evidencia científica existente demuestra que el impacto de estas experiencias repercute de manera negativa en el desarrollo de las infancias. A esto se le suma que la mayoría de las infancias afectadas, estuvieron expuestas a episodios de violencia previos al asesinato de su madre. Esto se traduce en la posibilidad de reproducir los patrones de violencia vistos durante estos sucesos. Asimismo, se tiene documentado que perder a la figura materna, afecta directamente al desarrollo y proyecto de vida de las NNA según la etapa de vida en la que se encuentren. Por ello, es de vital importancia considerar la edad de las NNA que han sufrido de la pérdida de su madre a raíz de una muerte violenta, ya que influye considerablemente en su vida presente y futura. (Dirección de Prevención del Delito, 2020).

En la siguiente tabla se detallan las afectaciones que experimentan las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, dependiendo del rango de edad al momento de ocurrido el delito:

Tabla 2. Características de las afectaciones en NNA

Características de las afectaciones (por rango de edad) en hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio		
Rango de edad al momento de ocurrido el delito	Expresión de la afectación	Consideraciones importantes
Entre 0 a 2 años	Una de las mayores afectaciones que se produce cuando aún son bebés, es en los cambios de la rutina diaria. La figura materna es reemplazada de manera drástica y violenta. Los bebés perciben la ausencia de la madre como abandono y separación. El niño o la niña pueden presentar constantes y repentinos cambios en el comportamiento (rabia, ira, irritabilidad, inquietud, llanto, apatía, enojo), así como ciertos retrocesos: ausencia o incremento de apetito, su suspensión del proceso de caminar, etc.	En este rango de edad, no pueden apalabrar lo sucedido, y las afectaciones se expresan mayoritariamente en el estado de ánimo y comportamiento. A pesar de que a esta edad no logran comprender lo que la muerte significa, la ansiedad por la separación (temor por su seguridad y bienestar) se presenta, afianzada en una fuerte dependencia emocional hacia su nueva figura cuidadora.
De 3 a 7 años	La negación ante la muerte es una de las principales expresiones. La angustia por la separación con la madre persiste en este rango de edad, sin embargo, a esto se suman terrores nocturnos, pesadillas, temor de morir, rebeldía, confusión y ambivalencia. Niños y niñas, pueden reaccionar de manera agresiva para lograr la atención de los demás.	Los niños y niñas de esta edad perciben a la muerte como algo irreal, reversible y temporal. Tienen a pensar que la muerte es equivalente a dormir eterna y profundamente.
De 8 a 11 años	La sensación de abandono y orfandad se manifiesta con más intensidad en esta edad, y con ello, el temor de que su nueva figura de cuidado muera también. La tristeza y la falta de ánimo se reflejan a través de una crisis de identidad, que	Tendencia a asumir un rol adulto, de cuidado y protección hacia sus hermanos menores. Se produce una idealización de la madre luego

	puede a su vez, estar atravesada por la culpa frente a la muerte de su madre. El miedo y la sensación de vulnerabilidad son reales, puesto que existe una mayor comprensión de lo que son la vida y la muerte.	de asumir su muerte como algo real.
De 12 a 15 años	La crisis de identidad también forma parte del proceso de duelo en este rango de edad, y junto con esto, se puede producir melancolía, depresión, insomnio, ansiedad, e ideación de venganza contra quien propició la muerte de su madre. En algunas ocasiones, los/as adolescentes “aplazan” el dolor, y tienden a hacer frecuentes ciertas conductas de riesgo que tienen que ver con deportes extremos, consumo de drogas, etc. El duelo por la madre, es percibido con impotencia, rabia y confusión.	A partir de los 12 años, se puede acrecentar el duelo debido a los cambios propios de este periodo de desarrollo. El concepto de muerte es comprendido en su dimensión, y saben que ellos/as también van a morir en algún momento.
De 16 en adelante.	Inconformidad con la vida, ideación suicida y/o de venganza, depresión, insomnio, reforzamiento de conductas de riesgo y de consumo. Tendencia al aislamiento social y familiar. Esto aleja el dolor difícil de soportar por la muerte de su madre.	La idea de justicia, apegada a la verdad de los hechos y su consecuente reparación cobra sentido en esta etapa del desarrollo, y puede ser un motor que impulse la continuidad del proceso legal.

Fuente: De “Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio”. Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco (2020).

El fenómeno del feminicidio ha dejado a niñas, niños, adolescente y jóvenes en condición de orfandad; quienes pueden experimentar tanto carencias sociales y económicas, como riesgos psicosociales que limitan su desarrollo personal y afectan su proyecto de vida. Las problemáticas que las niñas y niños enfrentan, se derivan del estado de indefensión en el que se encuentran, debido a que en la mayoría de los casos son menores de edad y tienen necesidades de cuidado, alimentación, salud, educación, entre otras, las cuales comúnmente eran cubiertas por la madre o por el agresor.

Aunado a esto, para las y los cuidadores que se quedan a cargo, resulta de alta complejidad e impacta en diversas esferas de su ciclo vital: la económica, social y psicoafectiva; ya que no cuentan con las herramientas suficientes para adaptarse a esta nueva circunstancia. En gran medida estas necesidades

son asumidas por la familia materna, principalmente las abuelas, que en su mayoría suelen ser adultas mayores, quienes enfrentan la responsabilidad de la manutención y cuidados. Esta condición también expone a las víctimas indirectas a la realización de actividades productivas y reproductivas a corta edad y el abandono parcial o total de sus estudios.

Esta condición de grave vulnerabilidad a la que se enfrentan las familias luego del feminicidio, no sólo está marcada por el fuerte impacto psicoemocional provocado por la muerte violenta en sí misma y por todo el proceso victimizante (los trámites jurídicos, penales y burocráticos) -y en ocasiones lamentablemente revictimizante-, sino también por las reconfiguraciones que tienen los entornos familiares luego de la súbita incorporación de nuevos integrantes a las familias (hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio) que en la mayoría de los casos se encuentran insertas en un contexto social y cultural precarizado que potencia la situación de grave vulnerabilidad.

Es importante señalar que, la situación de precarización a la que se enfrentan las familias luego del feminicidio, en muchas de las ocasiones también podría haber sido determinante para instalar las condiciones estructurales de exclusión, discriminación y violencia que pudieron haber permitido o facilitado el feminicidio, de ahí la importancia de buscar trascenderlas.

Sobre ello, en 2023, la SISEMH realizó un estudio socioantropológico sobre los contextos en los que sucede el feminicidio en Jalisco, tratando de comprender no sólo las causas y los factores de riesgo asociados al feminicidio sino también la forma en que el contexto social, cultural, económico e histórico puede potenciar este fenómeno, visto desde la lente de la víctima directa, la persona perpetradora del feminicidio, sus familias y los contextos en los que están insertas.

Este estudio fue realizado con información obtenida de 25 casos (23 de feminicidio y dos casos de tentativa de parricidio), de los que 22 casos fueron seleccionados del Programa. La metodología estuvo centrada en el análisis de entrevistas a familiares de la víctima directa y en algunos casos a familiares de la persona perpetradora, entrevistas a la persona perpetradora del feminicidio y en la revisión de las carpetas de investigación.

Además de encontrar que en la mayoría de los casos las víctimas fueron parte de un largo proceso de violencia, se identifica puntualmente que el contexto social y familiar en el que ésta germina se caracteriza por ser precario en diferentes niveles; subjetivo, comunitario, de entorno urbano y de vulnerabilidad y riesgo. Se observa no sólo la normalización de la violencia, sino como sus diferentes expresiones, modulaciones y frecuencias son parte de la experiencia comunitaria y familiar.

De acuerdo con María Salguero, científica de datos, especialista en feminicidio y delincuencia organizada, y creadora del Mapa de Feminicidios en México, durante su participación en el City Science Summit 2020, destacó un cambio preocupante en la dinámica de violencia ejercida por los grupos del crimen organizado. Este cambio incluye asesinatos de mujeres en bares y centros nocturnos, desaparición de niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, secuestro y trabajos forzados, destacando que muchos de estos asesinatos se relacionan con un “sentido de pertenencia,” ya que las víctimas solían ser parejas, familiares o conocidas de personas involucradas en actividades

delictivas. Las mujeres son frecuentemente vistas por los grupos criminales como herramientas de venganza o castigo contra sus rivales, perpetuando un ciclo de violencia basado en relaciones de poder y control¹².

También se identifica que la situación de vivienda y el entorno urbano comunitario son factores que influyen en las situaciones de violencia feminicida. El mismo estudio refiere que de acuerdo con las familias, las trayectorias escolares y laborales tanto de la víctima como del perpetrador son precarias lo que suma a los antes mencionados. Otro factor de riesgo es el uso de sustancias adictivas. En el estudio *El feminicidio en Iberoamérica: el estado de la cuestión*, publicado en septiembre de 2024 se muestran evidencias donde el consumo de alcohol y drogas son parte de los principales factores de riesgo del feminicidio: "De acuerdo a la revisión documental, se han identificado patrones comunes en las características del feminicidio en relación con los factores de riesgo que contribuyen a su perpetración en diversas investigaciones. Entre los factores de mayor incidencia se encuentran el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactiva" (Guzman, Rambal, Polo. 2024.)¹³

Esta información resulta relevante para el Programa, dado que permite observar las circunstancias previas al feminicidio, que como ya se identificó, en la mayoría de casos están enmarcadas en situaciones de alta complejidad económica y social, ingresos bajos, vivienda compartida o hacinamiento y consumo problemático de sustancias. Y es relevante observar las circunstancias previas, porque en gran parte de los casos estas circunstancias no sólo no se resuelven, sino que se agravan al incorporar la condición de vulnerabilidad que implica ser niña, niño o adolescente (NNA) y quedar en situación de orfandad por el asesinato de la madre y en algunos casos el procesamiento penal del padre, además, una gran parte de estas NNA presenciaron el feminicidio, por lo que el trauma generado es mucho mayor.

Por otro lado, la situación de las personas que quedan al cuidado de las NNA se ve agravada no sólo por el impacto psicoemocional del feminicidio, sino por el ajuste en la dinámica familiar que implica sostener su cuidado en los ámbitos, económico, espacial y de vivienda, en la distribución de tiempos, entre otros.

Considerando lo anterior, las principales características de las personas cuidadoras registradas en el Programa para el ejercicio fiscal 2024, son las siguientes: de las 278 personas cuidadoras, 152 son abuelas/os y 5 bisabuelas (56%) y de ellas 140 son mujeres y sólo 17 varones. 66 personas cuidadoras son tías/os y de ellas 58 son mujeres. Le siguen en orden de prelación los papás biológicos que son 26 (que no son los perpetradores), luego de eso están las/os hermanas/os mayores de edad (15 personas) de las que 11 son mujeres. Hay 8 personas cuidadoras que eran cercanas a la víctima directa, 7 mujeres (88%) y 1 hombre (14%), pero sin ningún parentesco, 1 persona cuidadora con calidad de hermanastra y 5 madres sobrevivientes de tentativa de feminicidio. En general y en correspondencia con lo que

¹² Recuperado de: https://www.gaceta.udg.mx/ciudades-sin-segregacion-y-sin-violencia-en-el-city-science-summit/?fbclid=IwY2xjawH06zhleHRuA2FlbQixMQABHW-r5Vjex94s4wWvPS7uRmE4NTI90fQta8WHkhLkYjyxd5-shGqPKmS9lw_aem_iTXMDy6OSkjaLP9_M2kYQ&sfnsn=scwspwa

¹³ Guzmán, Rambal, Polo. *El feminicidio en Iberoamérica: el estado de la cuestión*. 2024

mandata el orden social patriarcal en torno al cuidado, 80% (222) de las personas cuidadoras son mujeres y sólo el 20% son hombres (56).

De las personas cuidadoras, 28% (79) son adultas mayores (60 años y más) y otro 27% son mayores de 50 años, por lo que el cuidado de la mayoría de NNA recae en personas de más de 50 años. La edad mínima de una persona cuidadora es de 20 años y la máxima es de 83 años. 3 de las personas cuidadoras pertenecen a algún pueblo originario; 10 tienen alguna discapacidad y de éstas, 4 además tienen una enfermedad crónica, y 7 son mayores de 50 años¹⁴. 88 (32%) de las personas cuidadoras señalan tener una enfermedad crónica; entre las más frecuentes se encuentran la diabetes (39 personas) y la hipertensión (38 personas) aunque una persona puede tener más de un padecimiento. Es importante señalar que una de las personas cuidadoras tienen algún tipo de cáncer.

En vinculación con lo anterior, de las personas cuidadoras, menos de la mitad (46%) cuentan con derechohabencia formal (IMSS, ISSSTE o seguro militar), apenas el 8% se atiende en los servicios estatales de salud, centros de salud e INSABI y un 46% lo realiza a través de consultorios privados que regularmente son los contiguos a las farmacias, ya que son quienes ofrecen servicios de atención a la salud de mayor cercanía (en su colonia o barrio) y a precios accesibles.

Con respecto al estado civil de las 278 personas, 46% señala estar casada, 17% solteras, 15% en unión libre, 13% viudas y el restante divorciadas y/o separadas 9%. Sobre su escolaridad, 70% de las personas cuidadoras tuvo educación básica (primaria y secundaria) lo que si se suma a las personas que señalan no haber tenido instrucción académica (22 personas) resulta en 78%. Sólo el 13% (37 personas) tuvieron acceso a educación media superior y sólo 9% (25 personas) tuvieron acceso a educación superior (23 personas en licenciatura y 2 en posgrado).

Con respecto de sus actividades, 154 personas cuidadoras (55%) señalan tener un trabajo remunerado y 107 se dedican a trabajo del hogar no remunerado (38%) y a pesar de tener una población importante de personas adultas mayores, sólo 9 personas señalaron estar pensionadas.

Sobre sus ingresos mensuales, 168 (60%) personas cuidadoras señalaron alguna cantidad; de estas personas y haciendo sólo una aproximación de acuerdo con la línea de pobreza por ingresos de la CONEVAL que a su medición de julio de 2024 se encontraba en \$4,554.12 (cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) por persona por mes, 51 de las personas cuidadoras que señalaron su ingreso se encuentran dentro o por debajo de esta línea de pobreza, 95 personas declaran tener un ingreso entre \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) mensuales y sólo 22 personas señalan tener un ingreso por encima de los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) mensuales. Ello implica que 87% de las personas cuidadoras que declararon algún ingreso, señalaron contar con menos de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales.

¹⁴ La discapacidad regularmente está asociada a la movilidad y la vista. Las enfermedades crónicas son diabetes e hipertensión.

Con respecto de la habitabilidad de su vivienda, de las 278 personas cuidadoras 58% (161) señala que su casa es propia, 26% (72) paga renta y 16% (45) vive en una casa prestada. No obstante, lo anterior, 79% de las viviendas cuentan sólo con hasta 3 habitaciones, de este porcentaje, la mayoría corresponde a quienes señalan que sus casas tienen 1 (32 personas) y 2 habitaciones (101 personas) contemplando los espacios comunes; ello contrasta con el número de personas por familia que tenemos registradas. La mayoría de familias (77% de las 278), sólo considerando las NNA del programa, tienen de 1 a 2 NNA, sin embargo, 23% son personas cuidadoras que tienen de 3 a 5 NNA, lo que podría estar implicando condiciones de hacinamiento.

El análisis nos permite observar de manera más detallada que la condición de vulnerabilidad que experimentan las personas luego del feminicidio, tentativa de feminicidio e instigación o ayuda al suicidio feminicida, en muchos de los casos se suma a una situación preexistente de vulnerabilidad relacionada no sólo con la precarización económica y del ingreso sino con carencias sociales como el rezago educativo, la falta de acceso a servicios de salud, viviendas sin condiciones de habitabilidad y entornos comunitarios precarizados; aunado a ello tenemos tanto NNA como personas cuidadoras pertenecientes a pueblos originarios, con alguna discapacidad o con enfermedades crónicas, lo que implica hasta una triple capa de vulnerabilidad. Además, en muchos de los casos, por no decir que, en todos, es fundamental para el mantenimiento y cuidado mínimo de las NNA y para desafiar por lo menos en parte la condición de grave vulnerabilidad a la que se enfrentan.

De ahí que “El Programa” busca contribuir a la restitución de derechos no sólo a través del apoyo monetario, sino vinculado con la integralidad de la restitución de los derechos humanos que les fueron violados por el suceso violento; ello mediante la permanencia en el sistema educativo, la gestión y vinculación interinstitucional de servicios complementarios para la salud física y mental, asistencia social, cultura, deportes, entre otros.

Referente a prácticas similares a las de “El Programa”, a nivel internacional se cuenta con el programa argentino *Reparación económica para niñas, niños y/o adolescentes en el marco de la Ley 27.452*,¹⁵ que busca proteger a los hijos y las hijas de mujeres víctimas de feminicidio o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género, mediante un apoyo económico mensual, acceso a una cobertura integral de salud y el acompañamiento integral durante su crianza en un ambiente sano y libre de violencias. En Perú se cuenta con el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar “Aurora”,¹⁶ que otorga servicios especializados e interdisciplinarios de manera gratuita.

A nivel nacional, en México se cuenta con el *Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras*, modalidad B, que busca garantizar que las NNA y jóvenes en situación de orfandad materna cuenten con los recursos económicos para continuar con sus estudios, y

¹⁵ Recuperado el 27 de octubre del 2023 de: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/reparacion-economica-para-ninas-ninos-yo-adolescentes-en-el-marco-de-la-ley-27452#:~:text=la%20Ley%2027.452-.Reparaci%C3%B3n%20econ%C3%B3mica%20para%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%2Fo%20adolescentes%20en%20el,sano%20y%20libre%20de%20violencias.>

¹⁶ Recuperado el 27 de octubre del 2023 de: <https://www.gob.pe/institucion/aurora/institucional>

contribuir en la promoción, protección y respeto irrestricto de sus derechos humanos y sociales. Se incentiva el ingreso o permanencia de NNA y jóvenes en orfandad materna de hasta 23 años de edad en el sistema escolar, mediante la entrega de un apoyo bimestral directo, cuyos montos corresponden a la edad y escolaridad: De recién nacido a 5 años, \$ 720.00; de 6 a 12 años, \$ 1,200.00; de 13 a 15 años, \$ 1,690.00, de 16 a 18 años, \$ 2,180.00; y de 19 a 23 años, \$ 2,400.00.¹⁷

Se cuenta también con el *Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio*, cuyo objetivo es garantizar a esta población el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal. Con respecto a programas estatales de apoyo, existen varios programas que atienden a hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio.

En el Estado de Coahuila, se contó con un *Decreto para otorgar un apoyo extraordinario a NNA víctimas indirectas de femicidio* en donde se otorgó: 1.- Un apoyo extraordinario de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N) bimestrales por NNA víctima indirecta del femicidio que entrega la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Estado (PRONNIF); 2.- La prestación de los servicios médicos con que cuenta la Secretaría de Salud del Estado; 3.- La incorporación de las personas que ostentan la patria potestad, guarda y custodia o tutela de la niña, niño o adolescente beneficiario del programa "La Mera Mera", dependiente de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado; y 4.- Una beca escolar de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N).

En el Estado de México, se tiene el *programa Valentina*, "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de femicidio y desaparición" en la entidad, otorgando \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) mensuales o \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) mensuales a quienes cuenten con alguna discapacidad física o mental. Además, existe la *Beca Talento EDOMEX*¹⁸ para hijos e hijas de madre o tutora desaparecida o víctima de femicidio u homicidio doloso, este Programa otorga \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N) mensuales por niño o niña inscrito.

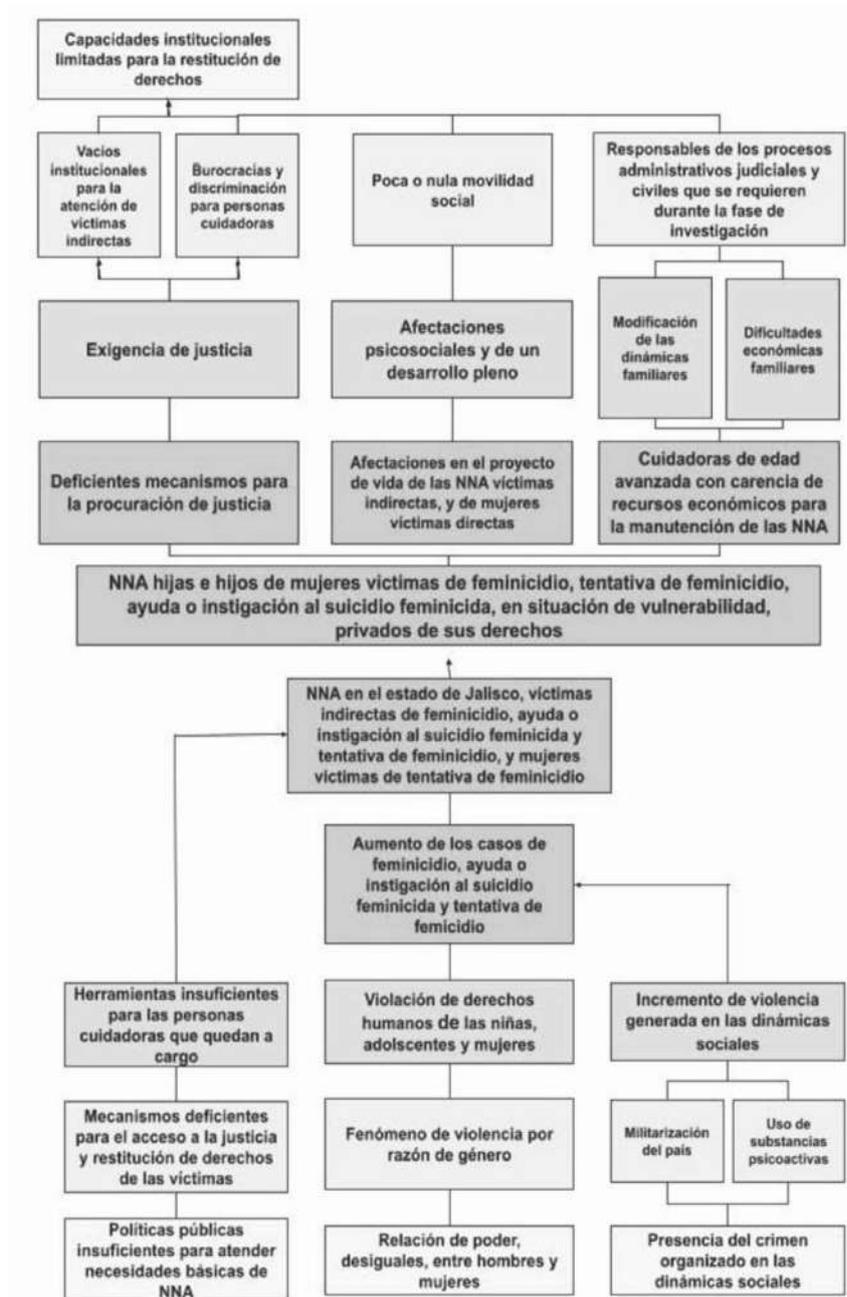
El gobierno del estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (Seimujer), cuenta con el *Programa para mejorar la calidad de vida de las víctimas indirectas de femicidio*,¹⁹ que tiene por objeto "contribuir con la reparación del daño a familiares indirectos (as) de las víctimas de femicidio en el estado, proporcionando un apoyo único de 35 mil pesos para gastos funerarios, además de servicios psicológicos, servicio de trabajo social, de tanatología y acompañamiento jurídico".

¹⁷ Recuperado el 27 de octubre del 2023 de: <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras>

¹⁸ Recuperado el 27 de octubre del 2023 de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene241/ene241f.pdf>

¹⁹ Recuperado el 27 de octubre del 2023 de: <https://mujer.michoacan.gob.mx/noticias/impulsara-seimujer-programa-para-victimas-indirectas-de-femicidio/>

Gráfico 3. Árbol de problemas



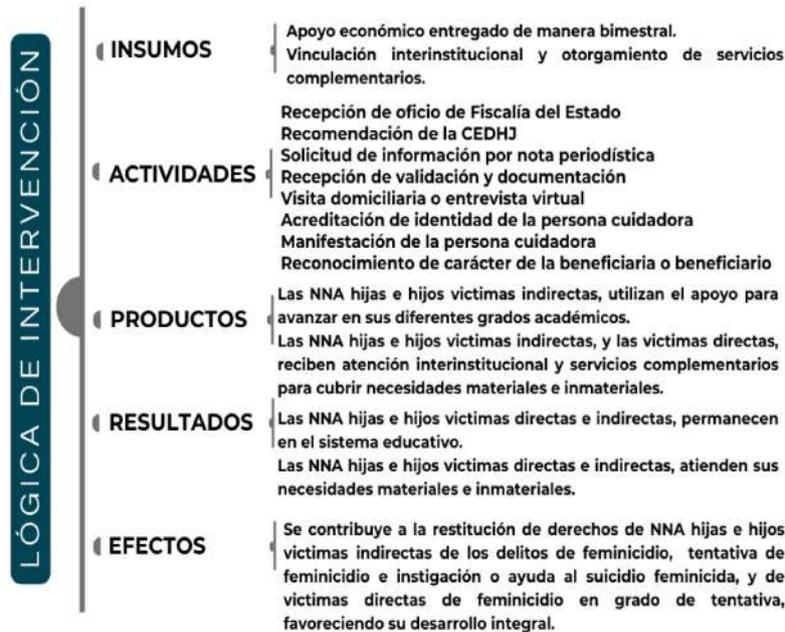
Fuente: Elaboración propia.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

NNA de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, e instigación o ayuda al suicidio feminicida, en situación de orfandad, así como mujeres víctimas directas e indirectas de tentativa de feminicidio, presentan daños materiales e inmateriales al ser privados de sus derechos.

El Programa proporciona a las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida y personas cuidadoras, así como a las víctimas directas e indirectas de tentativa de feminicidio, el apoyo económico y servicios complementarios a través de la vinculación interinstitucional, con lo cual les es posible cubrir necesidades materiales e inmateriales. De esta manera, se contribuye a la restitución de sus derechos y se favorece su desarrollo integral.

Gráfico 4. Lógica de intervención



Fuente. Elaboración propia.

Gráfico 5. Árbol de objetivos



Fuente. Elaboración propia.

Para realizar el análisis de alternativas de solución, se definieron cuatro criterios de valoración: apoyo económico a víctimas directas, apoyo económico a víctimas indirectas, servicios complementarios y vinculaciones interinstitucionales. Se considera que los cuatro primeros criterios en conjunto, cubren necesidades materiales e inmateriales de las NNA hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como de víctimas directas e indirectas de tentativa de feminicidio, en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la restitución de sus derechos y favoreciendo su desarrollo integral. Al proporcionar el apoyo económico, los servicios complementarios y la vinculación interinstitucional, es posible lograr un impacto a largo plazo.

La métrica utilizada para ponderar los cuatro criterios, va de menor a mayor, con un rango de 1 a 3, siendo 1 el menor y 3 el mayor. Se incluyó el 0 (cero) como la ausencia o carencia de valor, es decir, que el criterio no se incluye en el programa a valorar. Para el caso del impacto a largo plazo, se hizo un promedio de los cuatro primeros criterios. Al final, se cuenta con dos valoraciones: la resultante de la suma de los valores obtenidos en los cuatros primeros criterios, con una puntuación máxima de 12, y el impacto a largo plazo, con una puntuación máxima de 3.

Gráfico 6. Análisis de alternativas

Criterios de valoración	Reparación económica para niñas, niños y/o adolescentes en el marco de la Ley 27.452	Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar "Aurora"	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras modalidad B	Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio	Decreto para otorgar un apoyo extraordinario a NNA víctimas indirectas de feminicidio	Programa Valentina, "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición"	Programa para mejorar la calidad de vida de las víctimas indirectas de feminicidio
Apoyo a víctimas indirectas	3	0	3	0	2	3	1
Apoyo a víctimas directas	0	0	0	0	0	0	0
Servicios complementarios	3	3	0	1	0	0	3
Vinculaciones interinstitucionales	3	1	0	2	3	1	3
Total	9	4	3	3	5	4	7
Impacto a largo plazo	2.25	1	0.75	0.75	1.25	1	1.75

Escala: 0 (Nulo), 1 (Menor), 2 (Intermedio), 3 (Mayor)

Fuente: Elaboración propia.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general		
Nombre de la ROP	Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio	
Modalidades de apoyo	(a)	Apoyos económicos a. Monetario
	(b)	Apoyos en especie a. Bienes b. Servicios c. Infraestructura
Derecho social y humano	Derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje y objetivo de gobernanza	Seguridad ciudadana, justicia y estado de derecho. Promover la paz bajo el concepto de seguridad ciudadana mediante la coordinación y colaboración eficaz de los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia, generando estabilidad social y democrática como fundamento para la construcción de una sociedad más libre en la que se protegen y observan los derechos humanos, se facilita el crecimiento económico incluyente y se protege el medio ambiente.	
Temática y objetivo sectorial	Mujeres libres de violencia Generar las condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia de todas las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan el Estado de Jalisco a través del trabajo conjunto, coordinado y articulado de todas las dependencias de gobierno involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).	
Resultado específico	Las mujeres, adolescentes y niñez que fueron víctimas directas o indirectas de algún delito por razón de género, tienen acceso a la justicia y a la reparación integral del daño.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.	
4.3 Información administrativa-organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	

Dirección o unidad operativa		Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia	
4.4 Información programática-presupuestal			
Tipo de programa	()	Programa público	
	(X)	Programa social	
Presupuesto autorizado	\$ 13,000,000.00	39-000-00929-841-G1-4416	
Clave presupuestal Corta	\$12,740,000.00	39-000-00929-841-G1-4416	
Partida de gasto	4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses		
Clave del programa presupuestario	841		
Nombre del programa presupuestario	Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$260,000.00	2%	39-000-00929-841-G2-4416
	Uso de los gastos de operación		
	Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de personal en la modalidad de honorarios, contratación de personal operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos de programa. Adquisición de materiales y suministros como: insumos de papelería, materiales y útiles de enseñanza, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás		

	servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa.
--	--

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la reparación de los daños materiales e inmateriales de las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como de las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa haya tenido secuelas discapacitantes; para la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral, mediante la entrega de apoyos económicos y la gestión de vinculaciones interinstitucionales y servicios complementarios.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Entregar un apoyo económico bimestral a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, su tentativa y de instigación o ayuda al suicidio feminicida, para que las personas beneficiarias avancen en sus diferentes grados académicos para que se logre la eficiencia terminal como parte de su derecho a la educación básica y se contribuya también a la conclusión de su educación media superior.
- Proporcionar servicios complementarios para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, su tentativa y de instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como a las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, a través de la vinculación interinstitucional para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades para su desarrollo personal y profesional.
- Formalizar convenios con municipios para promover la corresponsabilidad institucional para brindar la atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio, su tentativa y de instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como de las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa que derivado del suceso violento hayan tenido secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL

De acuerdo con lo observado en el marco del funcionamiento de "El Programa", se puede identificar que sin considerar los valores máximo y mínimo de crecimiento en la cobertura (107% en 2018 y 51%

en 2020), el promedio de crecimiento de la población atendida por año ha sido del 56%. Utilizando este crecimiento promedio, la población potencial contemplaría, además de las 438 personas beneficiarias activas en “El Programa” en 2024, la incorporación de 246 personas más, dando un total de 684 personas, entre las que se encuentran niñas, niños, adolescentes, personas mayores de edad (en caso de tener alguna discapacidad) y mujeres adultas (en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida).

Al cierre del ejercicio 2024 el Programa apoyó a 438 personas de las 558 personas proyectadas en las Reglas de Operación (ROP) del mismo ejercicio; de éstas, 407 se mantienen activas al cierre de año, hubo 33 bajas y en 57 casos el apoyo se encuentra suspendido susceptible a reactivarse.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo en 2025 es de 558 personas, de acuerdo con el presupuesto asignado a “El Programa”, por lo que se plantea una cobertura del 81.57% de la población potencial.

Población Potencial	Población Objetivo	Cobertura de la Población Objetivo
684 niñas, niños, adolescentes, personas mayores de edad (en caso de alguna discapacidad) y mujeres adultas (en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa y de instigación o ayuda al suicidio feminicida)	558 niñas, niños, adolescentes, personas mayores de edad (en caso de alguna discapacidad) y mujeres adultas (en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa)	81.57%

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El apoyo incluye a todas las NNA y personas mayores con alguna discapacidad, que sean víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida, y mujeres adultas en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa, que se encuentren en alguna de las 12 regiones que integran el estado de Jalisco, independientemente de la competencia de los tribunales judiciales o administrativos que conozcan de los hechos del delito, y se extenderá a quienes, aun cuando no vivan dentro del estado de Jalisco, sus procesos judiciales o administrativos se encuentren o hayan sido de la competencia de las autoridades estatales.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Nivel
<p>Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras, modalidad B.</p> <p>El Programa, en esta modalidad, busca garantizar que las NNA y jóvenes en situación de orfandad materna cuenten con los recursos económicos para continuar con sus estudios, y contribuir en la promoción, protección y respeto irrestricto de sus derechos humanos y sociales.</p>	Secretaría de Bienestar	Federal
<p>Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica (Modalidad B)</p> <p>Busca apoyar a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria del país que sean parte de familias en situación de pobreza extrema con integrantes que cursen el nivel de Educación Básica, desde recién nacidos hasta los 15 años. El monto de la beca es de \$1600.00 bimestrales, divididos en dos parcialidades de \$800.00 mensuales cada una.</p>	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar	Federal
<p>Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina</p> <p>Este programa está dirigido a familias que tienen hijas, hijos o menores a su cuidado inscritas o inscritos en una escuela de educación básica. El monto de la beca es de \$1900.00 bimestrales por familia y \$700.00 por cada estudiante de secundaria adicional que la conforme.</p>	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar	Federal
<p>Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.</p> <p>Este programa otorga material didáctico y útiles escolares, para que las NNA en situación de vulnerabilidad permanezcan en la educación básica.</p>	Secretaría de Educación	Estatad
<p>Atención y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Este programa brinda servicios de protección integral a NNA y sus familias, por lo que se vuelve complementario al presente</p>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatad

programa, donde la población objetivo son NNA víctimas indirectas de feminicidio.		
<p>Becas escuelas particulares para educación básica, media superior, superior (normales) y capacitación para el trabajo.</p> <p>Programa que otorga apoyo a alumnas y alumnos de Educación Básica, Media Superior, que presentan un buen rendimiento escolar y una situación económica difícil que no permite que continúen o concluyan sus estudios.</p>	Secretaría de Educación	Estatal
<p>Becas Jalisco en educación básica y normal.</p> <p>A través de este programa, se otorga un apoyo para disminuir el índice de abandono escolar de alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.</p>	Secretaría de Educación	Estatal
<p>Programa Interinstitucional de Prevención y Atención de la Violencia en Escuelas de Educación Básica, Educación Media y Capacitación para el Trabajo.</p> <p>A través de este programa, se generan las condiciones para que se atienda de manera integral la prevención y atención de la violencia en las escuelas de educación básica, media superior.</p>	Secretaría de Educación	Estatal
<p>Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar.</p> <p>Consiste en la entrega al inicio del ciclo escolar, de un paquete que incluye: una mochila, útiles escolares, uniforme y calzado escolar, a los alumnos de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas del Estado de Jalisco.</p>	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Estatal
<p>Representación y Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>A través de este programa, se representa en procesos judiciales, así como brindar servicios psicológicos y restitución de derechos a NNA.</p>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatal
<p>Servicios jurídicos asistenciales.</p>	Procuraduría Social del Estado	Estatal

A través de este programa, se otorga asistencia y asesoría jurídica a personas que lo requieran de manera gratuita.		
Tutela de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatal
Mi pasaje para estudiantes. Es un programa que otorga pasajes gratuitos a través de boletos y/o de tarjeta electrónica para el transporte público denominados "mi pasaje" para estudiantes de los niveles educativos de secundaria, media superior y superior.	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Estatal
Atención a la Violencia Intrafamiliar. Recibe apoyo de equipo interdisciplinario (abogado, psicólogo y trabajo social) en caso de que te encuentres en una situación de violencia intrafamiliar.	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Gobierno de Guadalajara	Municipal
Atención Psicológica Infantil dentro de los Centros de Educación Especial. Atención psicológica especializada en conducta, aprendizaje o lenguaje y orientación a padres de familia o tutores cuando se detecten problemas en las áreas de conducta, aprendizaje y /o lenguaje algún signo que requiera de valoración o atención psicológica infantil	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Gobierno de Guadalajara	Municipal

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

9.1. TIPOS O MODALIDADES DE APOYO

“El Programa” cuenta con dos modalidades de apoyo:

Modalidad 1

Apoyo económico: Consistente en \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N) entregados de manera bimestral a las y los beneficiarios de “El Programa”; hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa haya tenido secuelas discapacitantes. El apoyo se otorgará por conducto de la persona que acredite estar a su cuidado, lo que se realizará a través de la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP. El apoyo a víctimas indirectas se otorgará de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes ROP y hasta los 18 años; en el caso de que las víctimas tengan alguna discapacidad, el apoyo permanece luego de los 18 años. Sobre las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa, el apoyo será entregado a la víctima directa luego de la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP.

Las personas beneficiarias de “El Programa”, en el ejercicio 2024 o anteriores, se mantendrán dentro del padrón de forma automática para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios de elegibilidad.

En caso de que existiera una reclasificación del delito de feminicidio a otro delito en cualquier etapa del proceso judicial, se continuará con el apoyo económico a las beneficiarias y beneficiarios.

Las personas cuidadoras serán las titulares para el cobro del apoyo económico de “El Programa”.

Modalidad 2

Apoyos en especie. Modalidad consistente en gestionar los servicios de atención integral y la vinculación interinstitucional para el acceso a servicios complementarios, por parte del equipo multidisciplinario que opera “El Programa”. La Unidad Especializada de Atención adscrita a la Dirección que opera “El Programa” mantendrá una estrategia de comunicación con las familias cuidadoras de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y de instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como con las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa a fin de conocer

sus necesidades particulares, realizando la vinculación interinstitucional con las dependencias competentes y verificará el otorgamiento de la atención correspondiente en tiempo y forma.

Lo anterior, para incidir en la atención de las necesidades particulares de cada persona beneficiaria.

Esta Modalidad es complementaria a la Modalidad 1 de las presentes "ROP".

9.2. CANTIDADES (MONTOS) Y RANGOS DE APOYOS

De acuerdo a la suficiencia presupuestal, los montos de apoyo se establecieron de la siguiente manera:

Monto bimestral de apoyo	
Monetario a través de transferencia bancaria	\$3,800.00 (Tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)
Gestión de servicios de atención y vinculación interinstitucional	vinculación interinstitucional para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades para su desarrollo personal y profesional.

9.3. TEMPORALIDAD

El apoyo económico se entregará bimestralmente durante el ejercicio fiscal 2025, para cada beneficiaria o beneficiario, el cual será otorgado preferentemente el último día hábil de cada mes de inicio de bimestre, excepto el primer bimestre, que se entregará preferentemente el último día hábil del mes de marzo, a través de transferencia bancaria, considerando los bimestres de la siguiente manera:

Bimestres					
1ro	2do	3ro	4to	5to	6to
enero / febrero	marzo / abril	mayo / junio	julio / agosto	septiembre / octubre	noviembre / diciembre

Una vez incorporadas las personas beneficiarias a "El Programa", el apoyo económico debe ser entregado de manera retroactiva conforme a los siguientes casos:

Cuando el delito suceda en 2025, se cubrirá a partir del periodo bimestral dentro del cual se ejecutó el delito.

Si el delito de feminicidio, su tentativa y de instigación o ayuda al suicidio feminicida, tuvo lugar en el año inmediato anterior, o años anteriores, el retroactivo se entregará solamente lo correspondiente al año fiscal 2025.

9.3.1 MEDIDAS EMERGENTES

La prestación de apoyos en especie u otorgamiento de bienes y servicios, podrá ser suspendida o prorrogada ante las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las condiciones sanitarias no permitan asegurar la salvaguarda de salud para las personas operarias o beneficiarias de los programas.
- b) Cuando exista indicación de suspender actividades públicas y privadas de los sectores no esenciales, por condiciones de alto riesgo.
- c) Cuando existan restricciones para reunir a más de 30 personas en un sitio con el fin de evitar contagios masivos.

Estas medidas se implementarán por acuerdo que para tal efecto emita la titular de la SISEMH, con base en los comunicados oficiales expedidos por las autoridades estatales y acuerdos tomados en la Mesa de Salud o autoridades competentes, y hasta en tanto se notifique la reanudación de las actividades.

10. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Para hijas o hijos de una mujer víctima de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como feminicidio en grado de tentativa se deberá cumplir con los siguientes:	
Criterios de elegibilidad	Requisitos/documentos
<p>I. Ser Niña, Niño y/o Adolescente hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menor de 18 años y estar bajo el cuidado de una persona mayor de edad. (1)</p> <p><i>La descripción del punto (1) se encuentra al final de la presente tabla.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Acta original de nacimiento de la víctima indirecta, ya sea copia certificada o la que se obtiene vía electrónica. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma. ● Reconocimiento de calidad de víctima indirecta de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, instigación, ayuda al suicidio feminicida o parricidio, el cual será gestionado ante la Fiscalía Estatal o sus homólogas por medio de la SISEMH; o bien, a partir de una Recomendación de la

	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco (CEDHJ).
<p>II. Estar cursando la educación básica, media o media superior. (1) (2)</p> <p><i>La descripción de los puntos (1) y (2) se encuentran al final de la presente tabla.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Constancia de estudios certificada emitida por la institución educativa donde se encuentre estudiando la persona beneficiaria.
<p>III. Acreditar la identidad de la persona que tiene bajo su cuidado a las NNA hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, e instigación o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menores de 18 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Acta original de nacimiento ya sea copia certificada o la que se obtiene vía electrónica. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma. ● Copia simple de la identificación oficial.
<p>IV. Acreditar ser la persona que tiene bajo su cuidado a las NNA hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, e instigación o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menor de 18 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Carta bajo protesta de decir verdad que se puede firmar al momento de la visita domiciliaria. ● Datos de contacto de la persona que tiene bajo su cuidado a la NNA.
<p>V. Acreditar residencia en alguno de los 125 municipios del estado de Jalisco. (3)</p> <p><i>La descripción del punto (3) se encuentra al final de la presente tabla.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia simple del comprobante de domicilio vigente del lugar de residencia con un máximo de 2 meses de expedición.
<p>VI. Aperturar una cuenta bancaria, la cual no debe contar con límite de depósitos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Proporcionar la documentación que contenga CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.

Notas:

** Serán beneficiarias y beneficiarios las hijas e hijos de una mujer víctima de parricidio, a partir del año 2011 y hasta el 2018.*

** Serán beneficiarias las hijas e hijos víctimas indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa, siempre y cuando las consecuencias del hecho sean discapacitantes, impidiendo la autonomía y desarrollo de la víctima directa, y en tanto se cumplan con los requisitos de "El Programa". En los casos de una situación discapacitante temporal producto del hecho, se les otorgará el apoyo por el periodo en el que dure la recuperación de la víctima directa y una vez recuperada, se finalizará.*

(1) Para las hijas e hijos víctimas indirectas del delito de feminicidio, su tentativa y el delito de instigación o ayuda al suicidio feminicida y las víctimas directas de feminicidio en grado de tentativa con alguna discapacidad que requieran de apoyo especial para el estudio o trabajo, y que le sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía, no será requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación básica, media superior y superior.

a) Las Instituciones públicas competentes deberán emitir el dictamen de la condición de discapacidad para el estudio o trabajo de las hijas e hijos.

(2) En caso de no encontrarse cursando algún grado escolar al momento de realizar la solicitud de ingreso al Programa, la SISEMH apoyará en las gestiones para su ingreso al grado escolar correspondiente.

(3) En caso de no tener su domicilio dentro del Estado de Jalisco, que el hecho delictivo sea competencia de las autoridades administrativas o judiciales del Estado de Jalisco; o que siendo beneficiarios/rias de "El Programa", cambien su residencia a otra entidad federativa de la República Mexicana, en cuyo caso se buscará la coordinación con las autoridades competentes del Estado en cuestión, para obtener la coadyuvancia necesaria y dar el seguimiento correspondiente a las y los beneficiarios.

Para víctimas directas de feminicidio en grado de tentativa, se deberá cumplir con los siguientes:

Criterios de elegibilidad	Requisitos/documentos
I. Acreditar su identidad.	<ul style="list-style-type: none">● Acta original de nacimiento, ya sea copia certificada o la que se obtiene vía electrónica. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia simple de la identificación oficial.
<p>II. Calidad de víctima directa de feminicidio en grado de tentativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Reconocimiento de calidad de víctima directa de feminicidio en grado de tentativa, el cual será gestionado ante la Fiscalía Estatal o sus homólogas por medio de la SISEMH; o bien, a partir de una Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.
<p>III. Acreditar secuelas discapacitantes derivadas de Feminicidio en grado de tentativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dictaminación de condición de discapacidad física y/o mental por parte del Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco o su homólogo en otros estados, o bien por la institución pública de salud correspondiente.
<p>IV. Acreditar residencia en alguno de los 125 municipios del estado de Jalisco. (1)</p> <p><i>La descripción del punto (1) se encuentra al final de la presente tabla.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia simple del comprobante de domicilio vigente del lugar de residencia con un máximo de 2 meses de expedición, este puede ser: luz, agua, predial, teléfono o una constancia de domicilio expedida por el ayuntamiento.
<p>V. Aperturar una cuenta bancaria, la cual no debe contar con límite de depósitos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Proporcionar la documentación que contenga CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.
<p>Notas:</p> <p><i>* Serán beneficiarias las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, siempre y cuando las consecuencias del hecho sean discapacitantes, impidiendo la autonomía y desarrollo de la víctima directa, y en tanto se cumplan con los requisitos de "El Programa".</i></p> <p><i>(1) En caso de no tener su domicilio dentro del Estado de Jalisco, que el hecho delictivo sea competencia de las autoridades administrativas o judiciales del Estado de Jalisco; o que siendo beneficiaria de "El Programa", cambie su residencia a otra entidad federativa de la República</i></p>	

Mexicana, en cuyo caso se buscará la coordinación con las autoridades competentes del Estado en cuestión, para obtener la coadyuvancia necesaria y dar el seguimiento correspondiente a las beneficiarias.

La autoridad competente que determine la selección de las y los beneficiarios será la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia. La selección de las personas beneficiarias está sujeta al presupuesto autorizado. En caso de que aún existan 2 o más posibles personas beneficiarias y se haya agotado el recurso o el remanente sea insuficiente para admitir a todas las posibles personas beneficiarias, la SISEMH gestionará la ampliación del mismo y de ser favorable se integrarán las nuevas personas beneficiarias; en cambio, si la ampliación no fuera autorizada o el remanente fuera insuficiente para aceptar a todas las posibles personas beneficiarias, el Comité Técnico de “El Programa” definirá a quién o quiénes se aceptarán dentro de “El Programa”, tomando en consideración las siguientes características: fecha de los hechos, condición económica y necesidades especiales, entre otros. Los casos de las posibles personas beneficiarias que no sean aceptadas, se ingresarán posteriormente, ya sea por el inicio de un nuevo ejercicio fiscal o porque existiera recurso a disposición por bajas de beneficiarias/os.

10.2. PROCESO DE SELECCIÓN

FASE	ACTIVIDADES
REGISTRO	<p>1. Recepción de oficio de Fiscalía del Estado. Como parte de las diligencias establecidas en el Protocolo de Investigación del Delito de feminicidio con perspectiva de género del estado de Jalisco, la Fiscalía Estatal remite oficios a diferentes dependencias, entre ellas la SISEMH, donde solicita información sobre las atenciones que pudo haber recibido una mujer víctima de una muerte violenta o su tentativa. Como parte de un protocolo interno, luego de la recepción del oficio, se mantiene comunicación intrainstitucional, a efecto de que las áreas comuniquen si cuentan con información de la víctima señalada. Las áreas tienen una ventana temporal de 5 horas para informar si cuentan con información o si no cuentan con ella, de contar con información, las áreas deben remitir en un plazo máximo de 24 horas, a la Dirección que opera “El Programa” la información sobre las atenciones que recibió la víctima. Una vez recibida esta información, el equipo de “El Programa” prepara el oficio de respuesta a la Fiscalía Estatal con la información obtenida y en el mismo oficio informa sobre “El Programa”, su funcionamiento y solicita información sobre el caso; si es feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, o feminicidio en grado de</p>

	<p>tentativa, si se identifican hijas e hijos, así como datos de contacto y localización de la familia víctima indirecta del hecho victimizante. En el mismo oficio se le solicita la calidad de víctima. El proceso anterior debe ser agotado en un plazo no mayor a 72 horas luego de la recepción del oficio de Fiscalía Estatal, con la finalidad de que la Fiscalía tenga la información necesaria para su investigación y que nos sean remitidos lo más rápido posible los datos requeridos.</p> <p>2. Recomendación de la CEDHJ. Siempre y cuando persigan el fin de “El Programa”, reconociendo a las posibles beneficiarias como víctimas indirectas de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, y víctimas directas de feminicidio en grado de tentativa.</p> <p>3. Solicitud de información por nota periodística. Como parte del fortalecimiento de “El Programa” y desde el principio de debida diligencia, se han ampliado las formas de localización de las víctimas directas e indirectas. Todos los días se realiza un monitoreo de las muertes violentas publicadas en notas periodísticas, y por cada muerte violenta publicada se elabora un oficio donde se le solicita a la Fiscalía Estatal información sobre el hecho victimizante, si es o no feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida o feminicidio en grado de tentativa, así como si existen hijas e hijos, localización y de ser el caso la calidad de víctima. Además, se les informa sobre la existencia de “El Programa”. Este proceso debe agotarse 48 horas a más tardar luego de la emisión de la nota periodística.</p> <p>4. Recepción y validación de documentación. Una vez identificadas a las posibles personas beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1.1, el personal operativo de “El Programa” contactará a través de medios electrónicos a la persona cuidadora y/o a la víctima directa de feminicidio en grado de tentativa a fin de darle a conocer las características de “El Programa” y solicitarle la documentación requerida por la Dirección que opera “El Programa”, la cual podrá entregar, de igual manera, por medios electrónicos, misma que se puede consultar en el numeral 10.1</p>
<p>INSCRIPCIÓN</p>	<p>5. Visita domiciliaria o entrevista virtual. Una vez identificadas a las posibles personas beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1.1, el personal operativo de “El Programa” acudirá al domicilio de la o el posible beneficiario en la fecha y hora de común acuerdo, a fin de darle a conocer a la persona cuidadora y/o a la víctima directa de feminicidio en grado de tentativa las características de “El Programa”, el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad de “El Programa”. Además, se le hará una entrevista para conocer las condiciones de vivienda, alimentación,</p>

	<p>salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje y otras necesidades. Asimismo, se deberán recolectar datos sobre las personas cuidadoras que permitan identificar sus necesidades en aspectos como acceso a servicios de salud, acceso a justicia, atención psicológica, necesidades económicas, etcétera.</p> <p>6. Acreditación de identidad de la persona cuidadora. En la visita domiciliaria la persona cuidadora y/o la víctima directa de feminicidio en grado de tentativa deberá presentar su identificación oficial original y entregar copia simple de la misma, siendo alguno de los documentos públicos mencionados en el numeral 11.1.2; en caso de que la entrevista sea virtual, deberá mandar dichos documentos públicos en formato digital al correo que la Dirección de "El Programa" designe.</p> <p>7. Manifestación de la persona cuidadora. La persona cuidadora manifestará bajo protesta de decir verdad y por escrito, que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado, así como la titularidad de los beneficios derivados del acceso del programa. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.</p> <p>8. Reconocimiento de carácter de la beneficiaria o beneficiario. La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento de apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, parricidio, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos.</p>
RESULTADOS	Debido a la naturaleza de "El Programa", no se expide convocatoria y publicación de resultados. Sin embargo, se pueden consultar las y los beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios. Para mayor información, se puede consultar el numeral 17 de la Sección V de las presentes ROP.

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.3.1. DERECHOS QUE ADQUIEREN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUS PERSONAS CUIDADORAS

- I. Recibir los apoyos económicos en los términos de las presentes ROP y a que se les asista de manera integral, vinculándose a los servicios y programas de las dependencias del gobierno del Estado que le beneficien, debiendo recibir información amplia y un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II. A que se les escuche en sus necesidades, de manera directa, considerando su edad y su madurez en los términos de los protocolos para la escucha existentes y aplicables.
- III. Permanecer en el padrón de beneficiarios y beneficiarias de manera automática, para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad.
- IV. A que se les vincule a procesos de psicoterapia para cuidadoras y cuidadores, así como a programas sociales.
- V. A que no se le excluya de acceder a cualquier otro programa al cual tengan derecho, con motivo de los beneficios que otorga "El Programa".
- VI. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de "El Programa".
- VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- VIII. A que la persona cuidadora puede ser derivada o canalizada para recibir servicios o atención por parte de las instituciones que se vinculan a "El Programa".

10.3.2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUS PERSONAS CUIDADORAS

- I. Entregar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, otorgando la información veraz y oportuna, bajo el principio de buena fe.
- II. Contar con una cuenta bancaria ante una institución financiera y proporcionar la información de la misma a la SISEMH. La mencionada cuenta debe mantenerse activa y no topada para que se realice la transferencia del apoyo.

Para cumplir con esta fracción, deberá presentar el estado de cuenta bancario, contrato o certificación bancaria a nombre de la persona cuidadora en donde se especifique el nombre del o la titular, la CLABE interbancaria de 18 dígitos y el número de cuenta.

- III. Recibir las visitas de primer ingreso y de seguimiento que solicite el personal de la Dirección que opera "El Programa" dentro del domicilio donde habitan, procurando que las NNA beneficiarias de "El Programa" se encuentren en casa durante dichas visitas.
- IV. Responder las entrevistas, cuestionarios y/o diagnósticos sobre "El Programa" que realice la SISEMH o evaluadores durante o posteriores al ejercicio de "El Programa".

- V. Procurar que las NNA beneficiarios de “El Programa” ejerzan su derecho a la educación conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.
- VI. Acreditar la continuidad de la educación con las constancias emitidas por las autoridades educativas, teniendo un plazo de hasta seis meses por cada periodo del ciclo escolar durante la vigencia de “El Programa”. En el caso de NNA que no se encuentren estudiando al momento de su incorporación, estas y estos deberán ingresar al sistema educativo y acreditarlo ante “El Programa”, teniendo un plazo de hasta seis meses para acreditar dicha incorporación con las constancias emitidas por las autoridades educativas.

Quedará eximida de tal acreditación la población beneficiaria siguiente:

- a) Las hijas e hijos que no tengan la edad requerida por la Secretaría de Educación Pública para ingresar a la educación básica,
 - b) Las NNA con discapacidad que requieran de apoyo especial para el estudio o trabajo, y que les sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía, en cuyo caso no será requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación básica, media superior y superior. El Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco o su homólogo en otros estados, o bien la institución pública de salud correspondiente deberá dictaminar la condición de discapacidad para el estudio o trabajo de las hijas e hijos, y a su vez, esta discapacidad sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía.
- VII. La persona cuidadora será la responsable de los apoyos que otorga “El Programa”.
 - VIII. La persona cuidadora será responsable por uso indebido o desvío de los apoyos otorgados, sin que afecte el derecho de las y los beneficiarios.
 - IX. En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico, o que la cuenta bancaria no se encuentre activa, la persona cuidadora deberá avisar al personal que opera “El Programa” pertenecientes a la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, para efectos de retener el pago hasta en tanto no se informe de la cuenta nueva para la transferencia.
 - X. Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización, así como cambio de persona cuidadora, para realizar los trámites correspondientes.
 - XI. La persona cuidadora de las y los beneficiarios de “El Programa”, deberá velar por el interés superior de la niñez, el correcto ejercicio de sus derechos humanos y la restitución de los mismos con el apoyo de la SISEMH y autoridades que correspondan, con las que se le vincule o derive.
 - XII. La persona cuidadora de las NNA o en su caso la beneficiaria, tratándose de víctima directa del delito de feminicidio en grado de tentativa, deberán firmar el comprobante correspondiente al apoyo económico recibido. Mismo comprobante que deberán entregar en las fechas en que lo solicite el personal de la Dirección que opera “El Programa”.

10.3.3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SISEMH

- I. Brindar toda la información y asesoría relativa a “El Programa” a lo largo de todo el proceso de incorporación y permanencia en el mismo, con un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II. Realizar las acciones administrativas necesarias para solicitar la transferencia electrónica de los recursos referidos.
- III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos para “El Programa”.
- IV. Realizar las acciones de vinculación y coordinación necesarias para canalizar a las y los beneficiarios a los servicios y programas de las dependencias que integran el Gobierno de Jalisco y sus municipios.
- V. Atender las quejas, observaciones y auditorías que se pudieran presentar por la ejecución de “El Programa”.
- VI. Gestionar y proponer la suscripción de los instrumentos jurídicos que requiera “El Programa”, en coordinación con la Dirección Jurídica de la SISEMH.
- VII. Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso. La información de las personas beneficiadas por “El Programa” son integradas al Padrón Único de Beneficiarios y publicados de manera oficial por el Gobierno del Estado; esta publicación mantiene las características de preservar la identidad de las NNA por ser menores de edad, ser víctimas indirectas y ser datos sensibles.
- VIII. Informar a la autoridad competente sobre los NNA que se encuentran bajo cuidado de personas donde existan probables agresiones o negligencias que pongan en riesgo la integridad y derechos de las personas menores de edad.

10.4. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

10.4.1. CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO

- I. En caso de pérdida del carácter de “persona cuidadora”, hasta en tanto no exista la sustitución.
- II. No cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 10.3.2 de las presentes ROP, hasta en tanto se cumplan.
- III. En caso que se identifique que las y los beneficiarios se encuentran bajo el cuidado de personas señaladas como agresores o involucrados en hechos delictivos que pongan en riesgo el ejercicio de sus derechos humanos o contravienen a la restitución de los mismos.
- IV. En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico o que la cuenta bancaria no se encuentra activa hasta en tanto se informe de la cuenta nueva para la transferencia.

Se pagará el retroactivo correspondiente a las personas beneficiarias que hayan sido suspendidas temporalmente del apoyo económico, siempre y cuando subsanen los señalamientos realizados por la SISEMH.

10.4.2. CAUSALES DE BAJA COMO BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DE “EL PROGRAMA”

- I. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- II. Cumplir 18 años de edad, en el caso de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida y feminicidio en grado de tentativa, exceptuando a quienes cuenten con alguna discapacidad que requieran de apoyo especial para el estudio o trabajo, y que les sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía.
- III. En el caso de mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, haber cesado los efectos de las secuelas del hecho victimizante que la hayan colocado en situación de discapacidad, en cuyo caso también se darán de baja sus hijas e hijos.

En los supuestos de las fracciones I y II, la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá un documento de baja de “El Programa” justificando las razones de la misma.

10.4.3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS SUSPENSIONES TEMPORALES Y LAS BAJAS

Si la SISEMH detecta o conoce que alguna de las personas beneficiarias o de las personas cuidadoras se sitúa presuntamente en alguna de las causales de suspensión o baja previstas en los numerales 10.4.1 o 10.4.2 fracción III, iniciará un procedimiento interno para investigar los hechos y determinar la procedencia o improcedencia de la suspensión o baja, dicho procedimiento deberá cumplirse en los siguientes términos:

- I. Se dictará por la SISEMH a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, un acuerdo de inicio de procedimiento de suspensión o baja, en el cual deberá especificarse los presuntos hechos y los elementos probatorios que tiendan a demostrarlos y se notificará la misma a la persona beneficiaria que goce de capacidad de ejercicio o en su caso, a través de la persona cuidadora cuando se trate de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, acompañándose copia simple del acuerdo y los documentos probatorios.
- II. Se le otorgará a la persona notificada, un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles para establecer comunicación con el personal que opera “El Programa” para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas y/o evidencias que estime pertinentes para acreditar su dicho y señale domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara.
- III. Una vez vencidos los plazos concedidos, con o sin la respuesta por la parte beneficiaria o de la persona cuidadora, la SISEMH a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una

Vida Libre de Violencia, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada dentro del término de 10 (diez) días hábiles en que determine la procedencia de la suspensión o baja.

- IV. La falta de respuesta a la tramitación del procedimiento administrativo por parte de la persona beneficiaria o cuidadora, se interpretará como aceptación de los hechos en que se funda la causal de baja o suspensión de “El Programa”.
- V. Para la sustanciación del procedimiento de suspensión o baja, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco
- VI. Las resoluciones que declaren procedentes las suspensiones, deberán determinar las consecuencias y efectos de la misma.
- VII. En todo caso que involucre personas menores de edad o en situación de discapacidad, la SISEMH actuará oficiosamente para salvaguardar sus derechos como interés superior, procurando que los efectos de la suspensión cesen en el menor tiempo posible, realizando en cada caso, las vinculaciones institucionales que procedan para lograr la restitución de sus derechos humanos y como personas beneficiarias de “El Programa”. En caso de existencia de presuntos hechos delictivos procederá a realizar la denuncia correspondiente.
- VIII. La SISEMH a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá un documento declarando la suspensión temporal o baja de “El Programa” justificando las razones de la misma, que se notificará a la persona cuidadora y en el caso, a la persona beneficiaria; la notificación se realizará por los medios que la SISEMH considere convenientes, dejando evidencia documental en el expediente de la persona beneficiaria.

La modificación al padrón de personas beneficiarias, derivadas de las causales de baja de “El Programa”, se publicarán en la página oficial de la SISEMH.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de suspensión o baja, deberá hacerlo de conocimiento de la SISEMH.

Las resoluciones emitidas en el procedimiento de suspensión o baja, tienen calidad de acto administrativo en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

El proceso para la incorporación de nuevas personas beneficiarias a “El Programa” es el siguiente:

11.1. LOCALIZACIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

Por tratarse de un programa cuya finalidad principal es apoyar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, la SISEMH en colaboración y vinculación institucional con la Fiscalía Estatal, trabajarán de oficio y en conjunto para que esta última provea de la información necesaria para la localización de posibles beneficiarios y beneficiarias de “El Programa”, así como la información necesaria para la identificación de la persona cuidadora. Además de la información proporcionada, la Fiscalía Estatal

apoyará con la información de las carpetas de investigación y averiguaciones previas que sea útil para “El Programa” y que no afecte la debida diligencia para el acceso a la justicia de las víctimas. Para el caso de las víctimas de feminicidios ocurridos en cualquier otra entidad federativa, la persona cuidadora podrá acudir a la SISEMH a solicitar el acceso a “El Programa”, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad.

Además, la SISEMH solicitará información relativa a las diversas instancias del Poder Judicial y los Reclusorios Preventivos y de Readaptación, y cualquier otra que pudiese aportar datos de localización de la población objetivo de este programa.

11.1.1. SOLICITUD DE OFICIO DE CALIDAD DE VÍCTIMA

Una vez localizadas a las posibles personas beneficiarias, la SISEMH por conducto de la Dirección que opera “El Programa”, solicitará mediante oficio a la Fiscalía del Estado de Jalisco o autoridad jurisdiccional o administrativa competente, que informe qué personas menores de edad se encuentran mencionadas como víctimas indirectas dentro de las indagatorias y expedientes de los delitos de feminicidio cometido contra una mujer. Lo anterior, a efecto de obtener el reconocimiento oficial de Calidad de Víctima Indirecta/Directa de Feminicidio, Feminicidio en grado de tentativa, Instigación o Ayuda al Suicidio Feminicida o Parricidio.

Independientemente de lo anterior, la SISEMH podrá tener localizadas y reconocidas como víctimas indirectas/directas a aquellas personas que sean derivadas para los efectos de “El Programa” por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, a partir de una Recomendación.

11.1.2. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD

El personal de la Dirección que opera “El Programa” solicitará a la persona cuidadora o en su caso, a la persona beneficiaria, que acredite su identidad entregando copia fotostática de alguno de los siguientes documentos oficiales vigentes:

- I. Credencial para votar con fotografía
- II. Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- III. Pasaporte.
- IV. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- V. Licencia de conducir.
- VI. Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
- VII. Credencial con fotografía de jubilado (a) o pensionado (a), emitida por una institución de seguridad social.

11.1.3. VISITA DOMICILIARIA

Una vez localizadas a las posibles personas beneficiarias, así como reconocida su calidad de víctimas indirecta/directa, el personal de la Dirección que opera “El Programa” realizará una visita domiciliaria en donde se explique a la persona cuidadora las características de “El Programa”, el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad del apoyo.

El personal de la Dirección que opera “El Programa” contactará a la persona cuidadora para confirmar el día y hora en la que recibirá al equipo multidisciplinario que designe la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, integrado por las áreas de Trabajo Social, Psicología y Derecho, para los efectos de que realicen un informe cualitativo y cuantitativo para conocer las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje, si se identifican las necesidades de psicoterapia o cualquier otra que requiera de hacer las derivaciones institucionales correspondientes para su atención, orientación, asesoría legal en cuanto a los procesos de custodias y en su caso del proceso penal. Se utilizará el formato F-01 contenido en Anexos.

En caso de ser necesario (al encontrarse el domicilio de las personas beneficiarias en un estado diverso al de Jalisco, por caso fortuito o de fuerza mayor) la entrevista inicial podrá realizarse por medios electrónicos.

11.1.4. SOLICITUD DE REGISTRO

Durante la visita domiciliaria, el personal de la Dirección que opera “El Programa” recabará los datos generales de las posibles personas beneficiarias y de la persona cuidadora a través del documento de “Solicitud de Registro” a efecto de solicitarles la inscripción a “El Programa”. Se utilizará el formato F-02 contenido en Anexos. En los casos en que la entrevista inicial se realice a través de medios electrónicos, dicha información se recabará mediante los mismos medios.

11.1.5. MANIFESTACIÓN DE LA PERSONA CUIDADORA

En escrito bajo protesta de decir verdad, la persona debe manifestar que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.

11.1.6. CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA

La presencia del equipo multidisciplinario, en la finca donde se realiza la visita domiciliaria, se debe acreditar mediante documento que rubrica la persona quien los recibe y atiende para efectos de la entrevista inicial, quien se presume es la/el cuidador/a, adjuntando evidencia fotográfica. Se utilizará

el formato F-03 contenido en Anexos. Para los casos en que dicha entrevista se realice a través de medios electrónicos, la misma se acreditará a través de los registros o imágenes correspondientes.

11.1.7. INCORPORACIÓN A “EL PROGRAMA” Y RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento del apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como para las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, mismo que debe notificar a la persona cuidadora, o en su caso a la víctima directa de feminicidio en grado de tentativa y proceder a los registros correspondientes.

11.1.8. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las acciones de vinculación y coordinación institucional tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos de “El Programa”, procurando potenciar el impacto de los recursos.

En este sentido, la SISEMH establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la atención de necesidades de psicoterapia, educativas, de salud o cualquier otra, de acuerdo con la detección de las mismas en la visita domiciliaria, así como orientación y asesoría legal en cuanto a los procesos de custodia y en su caso del proceso penal. Para lo cual podrá establecer acciones de vinculación y coordinación a nivel federal, estatal, municipal o local.

11.1.9. CANALIZACIÓN

A partir de las necesidades detectadas en la visita domiciliaria, se canalizará a las personas beneficiarias y sus familias a la institución gubernamental que corresponda, para recibir los servicios correspondientes, según las necesidades que se identifiquen por parte del equipo de multidisciplinario que opera el programa.

11.1.10. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

Se realizará la entrega del apoyo económico a través de transferencia bancaria a la persona cuidadora acreditada como tal en “El Programa”, haciendo efectiva la retroactividad indicada y prevista en el numeral 9.3 de las presentes ROP.

La SISEMH debe cumplir los procesos operativos dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de la recepción del oficio donde se acredita la calidad de víctima, mismo que se extenderá por un término igual en caso de requerir diligencias en otro Estado de la República.

11.1.11. SEGUIMIENTO

Se realizarán las visitas de seguimiento que la Dirección que opera “El Programa” considere necesarias en cada caso, cumpliendo con los principios de legalidad en todos los supuestos. En la primera visita y en la visita anual, se utilizará el formato F-01 y para las visitas de seguimiento se utilizará el formato F-03A. Además de visitas domiciliarias la Dirección que opera “El Programa” solicitará informes periódicos a las instituciones involucradas en la atención de las personas beneficiarias y sus familias, para documentar el proceso de atención.

En caso de ser necesario (al encontrarse el domicilio de las personas beneficiarias en un estado diverso al de Jalisco, por caso fortuito o de fuerza mayor) las visitas podrán suplirse con una entrevista por medios electrónicos.

Para el caso de beneficiarios/as, que radiquen en otro Estado de la República, se buscarán los apoyos y vinculaciones con las autoridades homólogas en la entidad de residencia.

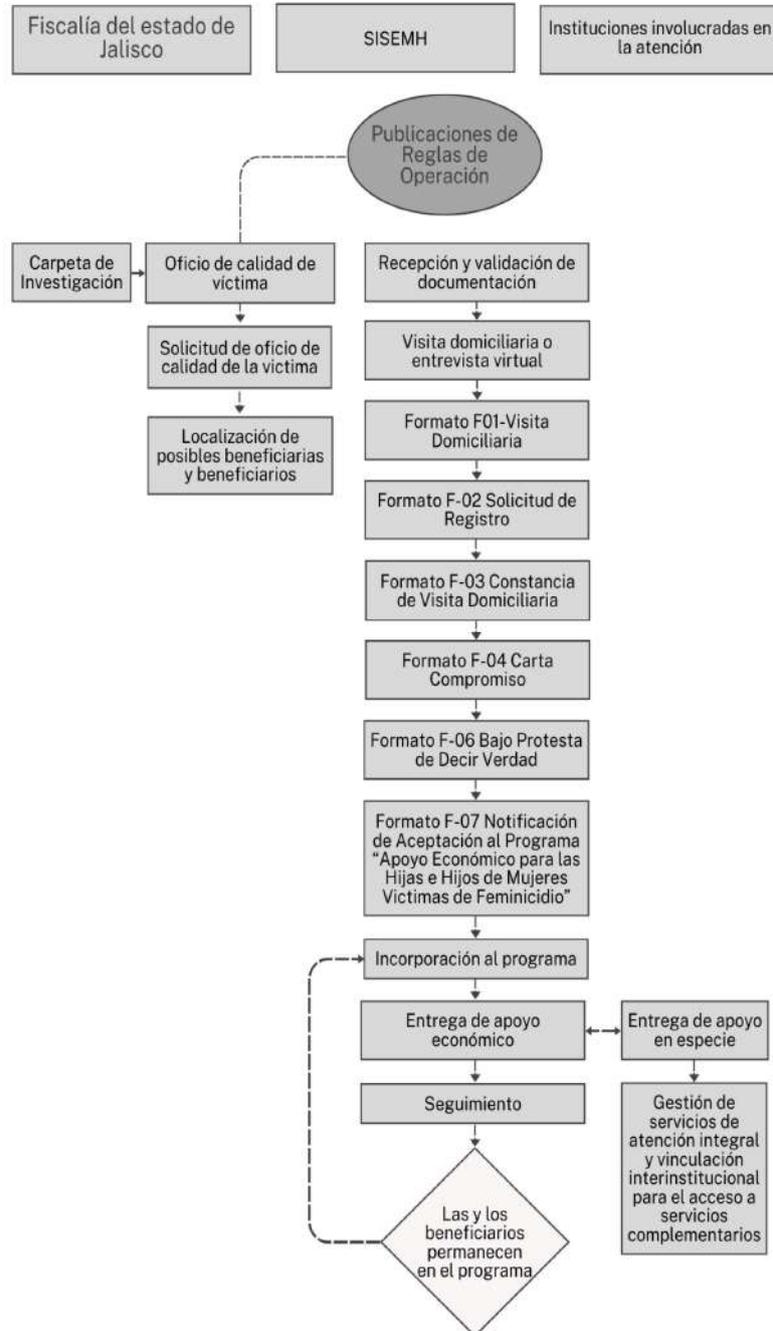
11.1.12. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN A “EL PROGRAMA”

Quienes hayan resultado beneficiados/as por “El Programa” durante los Ejercicios Fiscales de 2017 a 2024, podrán continuar recibiendo el apoyo. En el caso que les sea solicitado por el personal que opera “El Programa”, deberán actualizar la documentación que corresponda del numeral 10.1 de las presentes ROP.

11.1.13. RECONSIDERACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE NO PUDIERON RESULTAR BENEFICIARIAS O BENEFICIARIOS DE “EL PROGRAMA, EJERCICIO FISCAL 2025

En caso de no resultar aceptado como beneficiaria o beneficiario de “El Programa”, por dificultad en el acceso a los trámites administrativos o cualquier otro que por desconocimiento o falta de recursos no hubiese realizado; la parte afectada, por conducto de la persona cuidadora, podrá solicitar la reconsideración a través de un escrito en el que manifieste las razones por las cuales debe otorgarse el beneficio; la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, deberá realizar los acompañamientos y apoyos necesarios para el cumplimiento de los trámites administrativos. Las personas interesadas deberán ser informadas personalmente de las determinaciones que nieguen la petición de inscripción a “El Programa”, las cuales contendrán las razones justificadas para ello.

11.1.14. ESQUEMA DE PROCESOS



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

REQUISITOS PARA DISPERSIÓN DE RECURSO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para la entrega de los recursos de “El Programa”, la SISEMH deberá remitir a la SHP, preferentemente de manera bimestral (6 bimestres): 1. enero y febrero (marzo), 2. marzo y abril (marzo), 3. mayo y junio (mayo), 4. julio y agosto (julio), 5. septiembre y octubre (septiembre) y 6. noviembre y diciembre (noviembre), lo siguiente:

I. Oficio original de la solicitud de los recursos para la operación de “El Programa”, firmado por la Dirección general o unidad ejecutora de gasto y la Dirección o unidad operativa de la SISEMH facultada para tales efectos, adjuntando un listado que deberá contener lo siguiente:

- A. Nombre de “El Programa”;
- B. Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
- C. Folio del beneficiario.
- D. Nombre del beneficiario.
- E. Municipio al que pertenece el beneficiario.
- F. Concepto del apoyo.
- G. Monto y/o importe correspondiente del bimestre solicitado;
- H. Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria; a la que se realizará el depósito.

Al oficio se deberá adjuntar por cada trámite:

II. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) para la operación de “El Programa”, la que se realizará preferentemente en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, firmada por la Dirección general o unidad ejecutora de gasto y la Dirección o unidad operativa de la SISEMH.

III. Identificación oficial de la persona cuidadora de la NNA beneficiaria o en su caso beneficiaria tratándose de víctima directa de feminicidio en grado de tentativa.

IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, únicamente en el primer trámite.

V. Recibo de apoyo económico firmado por la persona cuidadora, o en su caso beneficiaria tratándose de víctima directa de feminicidio en grado de tentativa, que contenga importe, concepto, nombre del programa y bimestre; este documento se identifica como Anexo XIX.

VI. Copia de las ROP de "El Programa" debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso económico a la persona beneficiaria conforme al calendario de ministraciones establecido en el numeral 9.3 de las presentes ROP y sujeto a los tiempos de dispersión de la Secretaría de la Hacienda Pública.

12.2 DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA.

Para la contratación de personal en la modalidad de honorarios, la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, solicitará el trámite a la Dirección Administrativa quien a su vez solicitará la validación mediante oficio a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración; dicho oficio deberá incluir lo siguiente:

- Nombre de la persona a contratar.
- Clave presupuestal con el recurso disponible.
- Copia de las Reglas de Operación del Programa (Únicamente en el primer trámite)
- Copia del contrato celebrado en la modalidad de honorarios.
- Temporalidad del contrato.
- Monto del contrato.

Una vez recibida la validación de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, la Dirección Administrativa realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda Pública (SHP) para que se emita el pago correspondiente a cada una de las personas contratadas a través del capítulo 4000 de la SISEMH.

Para los efectos de la contratación de personal en la modalidad de honorarios, con cargo a los gastos indirectos del programa podrá realizarse a partir del 6 de enero del presente ejercicio fiscal.

Para la ejecución de los gastos operativos, la SISEMH por conducto de la Dirección Administrativa podrá realizar, afectando la clave presupuestal de los gastos de operación del programa, haciendo llegar a la SHP lo siguiente:

- A. Oficio de la solicitud de los recursos, firmado por la persona titular de la Dirección general o unidad ejecutora de gasto y la Dirección o unidad operativa de la SISEMH, que deberá contener lo siguiente:
- Nombre del programa.
 - Monto total del paquete de gastos.
 - Clave presupuestal.
 - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria a la que será dispersado el recurso.
- B. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), firmada por la Dirección general o unidad ejecutora de gasto y la Dirección o unidad operativa de la SISEMH;
- C. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la solicitud de pago; los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales de conformidad a la normatividad aplicable;
- D. Verificación del CFDI en el portal del SAT.

La SISEMH podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de “El Programa” para gastos de operación para el cumplimiento de sus objetivos, recurso que de no ser utilizado deberá ejercerse en los apoyos previstos en estas ROP. Por gastos de operación, deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, contratación de personal operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos de programa. Adquisición de materiales y suministros como: insumos de papelería, materiales y útiles de enseñanza, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa.

12.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La SISEMH, comprobará el recurso erogado de "El Programa" ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la SHP a más tardar al cierre del ejercicio, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, adjuntando la documentación soporte del proceso y análisis que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago. El padrón deberá contener los siguientes datos:

- Folio de la persona beneficiaria.
- Nombre de la persona beneficiaria.
- Municipio.
- Concepto del apoyo.
- Monto del apoyo.

La documentación soporte del proceso, análisis, y el padrón final de personas beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes con la documentación debidamente validada que acrediten el ingreso y permanencia de cada una de las personas beneficiarias de "El Programa".

La SISEMH se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las ROP de "El Programa" vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a coordinarse con la SHP, para que se realice el reintegro de los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO
13.1 TEORÍA DE CAMBIO DE OBJETIVOS E INDICADORES DE RESULTADOS DE “EL PROGRAMA”
 Programa Presupuestario 841

Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio

Nivel	Indicador ²⁰	Descripción del Indicador	Método de cálculo	Meta 2025	Mecanismo de seguimiento
Fin	Porcentaje de percepción de inseguridad	Contribuir a promover la paz bajo el concepto de seguridad ciudadana mediante la coordinación eficaz de los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia generando estabilidad social y democrática como fundamento para la construcción de una sociedad más libre en la que se protegen y observan los derechos humanos, se facilita el crecimiento económico incluyente y se protege el medio ambiente	Con el propósito de enmarcar las principales características metodológicas del proyecto, se realiza el Diseño Muestral de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018, el cual aborda las principales características del diseño estadístico empleado para el desarrollo de la encuesta, como son el marco de muestreo, el tamaño y la distribución de la muestra, así como el cálculo de las probabilidades de inclusión de las unidades de observación, los factores de expansión y los principales estimadores para la explotación de información. Consultar liga	70,7	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en: https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

²⁰ Los indicadores cuentan con las condiciones por parte de la Dirección Operativa para calcular su valor, sin embargo, en lo que corresponde a los servicios complementarios deben realizarse los registros internos otorgados de manera anual.

<p>Propósito</p>	<p>Feminicidios</p>	<p>Las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan en Jalisco cuentan con las condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia, con el trabajo conjunto coordinado y articulado de todas las dependencias de gobierno involucradas en la prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).</p>	<p>Sumatoria de denuncias (Averiguaciones Previas iniciadas y/o Carpetas de Investigación) registradas por el delito de feminicidio en el año.</p>	<p>10</p>	<p>En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en: https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</p>
------------------	---------------------	---	--	-----------	--

Indicador de resultados ²¹	Índice de cumplimiento de los objetivos de "El Programa" para contribuir a la restitución de derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida. ²²	Muestra el porcentaje de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida que se mantienen cursando su educación básica derivado de ser beneficiarias y/o beneficiarios del programa.	(Total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas con sus estudios) / (Total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas que reciben apoyo económico de "El Programa") *100	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH, 2025. Registro de seguimiento. Dirección de acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEM 2025.
Componente	Porcentaje de personas beneficiarias a las que se les entregaron apoyos económicos	G1-Apoyos económicos entregados a personas beneficiarias a través del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	(Número de personas beneficiadas que recibieron apoyos económicos en el bimestre t/ Número de personas beneficiadas programadas para recibir apoyos económicos en el bimestre t)*100	Oficio de Solicitud de Dispersión elaborados bimestralmente y ubicados en la Dirección Administrativa.

²¹ En el anexo II se encuentra una tabla que desglosa cada uno de los indicadores que conforman el índice. Los resultados de este índice y su respectiva interpretación serán publicados, a más tardar el 31 de marzo del 2026, en el informe final del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio", a través del sitio oficial de la SISEMH.

²² El Indicador muestra el porcentaje de cumplimiento del objetivo general de "El Programa" mediante las personas beneficiarias a través de sus modalidades de apoyo para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral.

Actividad	Porcentaje de personas beneficiarias de continuidad que recibieron apoyos económicos	G1-01- Personas beneficiarias que son de continuidad en el programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" a las que se les entregaron apoyos económicos	(Número de personas beneficiadas que recibieron apoyos económicos en el bimestre t/ Número de personas beneficiadas programadas para recibir apoyos económicos en el bimestre t)*100	100	Oficio de Solicitud de Dispersión generados trimestralmente y ubicados en la Dirección Administrativa de la SISEMH
Actividad	Porcentaje de personas beneficiarias de nuevo ingreso que recibieron apoyos económicos	G1-02- Personas beneficiarias que son de nuevo ingreso en el programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" a las que se les entregaron apoyos económicos	(Número de personas beneficiadas de nuevo ingreso que recibieron apoyos económicos en el bimestre t/ Número de personas beneficiadas de nuevo ingreso programadas para recibir apoyos económicos en el bimestre t)*100	100	Oficios de Dispersión generados bimestralmente y ubicados en la Dirección Administrativa de la SISEMH
Componente	Porcentaje de acciones operativas efectuadas para el funcionamiento del programa	G2-Acciones operativas realizadas para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Apoyos Económicos para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	(Número de acciones operativas efectuadas en el trimestre t/ Número de acciones operativas programadas en el trimestre t)*100	100	Informe de actividades del Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio. Elaborados trimestralmente y ubicado en la Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia

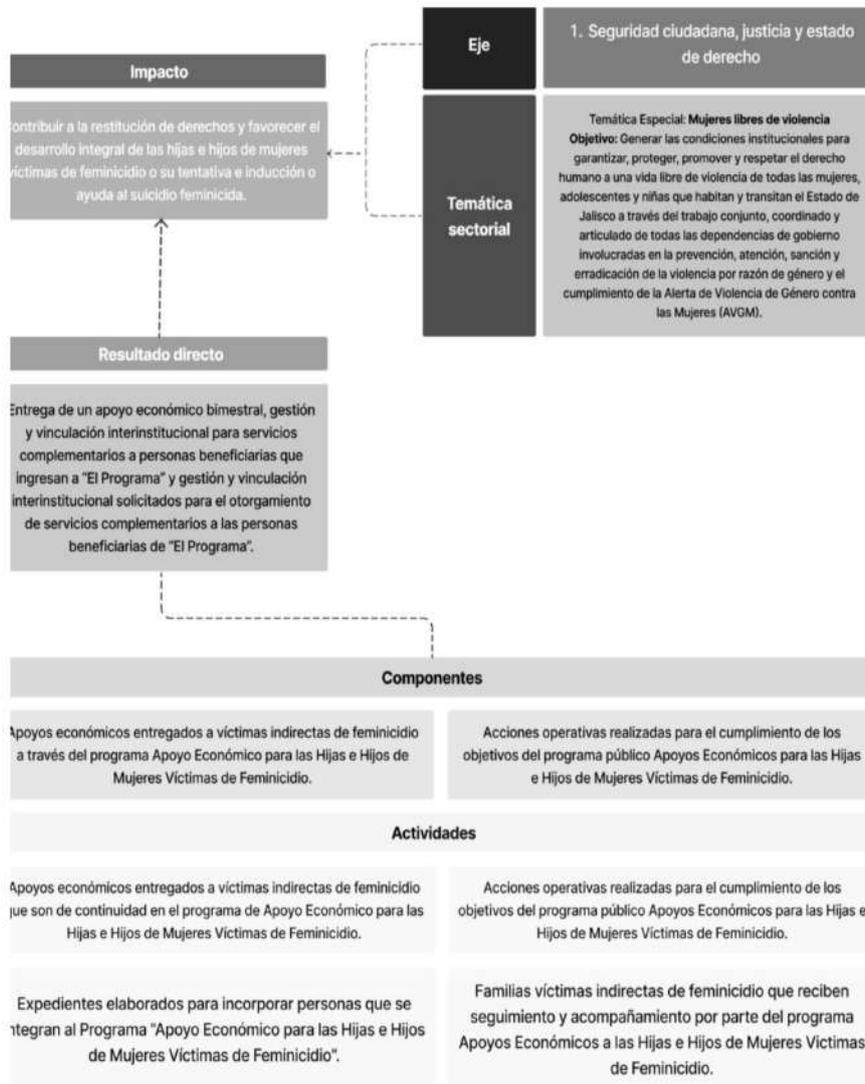
Actividad	Porcentaje de expedientes de beneficiarios de nuevo ingreso elaborados	G2-06 Expedientes elaborados para personas beneficiarias de nuevo ingreso que se integran al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Madres Víctimas de Feminicidio"	(Número de expedientes de beneficiarios de nuevo ingreso elaborados en el trimestre t / Número de expedientes de beneficiarios de nuevo ingreso programados en el trimestre t) *100	100	Informe de actividades del Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio.
Actividad	Porcentaje de familias beneficiarias que reciben seguimiento y acompañamiento	G2-07 Familias beneficiarias que reciben seguimiento y acompañamiento por parte del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	(Número de familias beneficiarias que reciben seguimiento y acompañamiento en el trimestre t / Número de familias beneficiadas o programadas para recibir seguimiento y acompañamiento en el trimestre t) *100	100	Informe de actividades del Programa de "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio". Elaborados trimestralmente y ubicado en la Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia

13.2 CADENA DE VALOR

Nivel	Indicadores	Metas
Fin	Porcentaje de percepción de inseguridad	70,70
Propósito	Feminicidios	10,00
Resultados	Índice de cumplimiento de los objetivos de "El Programa" para contribuir a la restitución de derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida	107
Componente 1	Porcentaje de Apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de feminicidio	100
Actividad	Porcentaje de Apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de feminicidio que son de continuidad	100
Actividad	Porcentaje de Apoyos económicos entregados a víctimas indirectas de feminicidio que son de nuevo ingreso en el programa	100
Componente 2	Porcentaje de acciones operativas y de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio	100
Actividad	Porcentaje de expedientes elaborados durante el ejercicio fiscal	100
Actividad	Porcentaje de familias víctimas indirectas de feminicidio a las que se les da seguimiento y acompañamiento	100

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 8. Resultados de “El Programa” y efectos en el desarrollo



14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Una vez publicadas las presentes ROP, se podrá consultar el avance trimestral y semestral de la Matriz de Indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

Los avances de los indicadores que están contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados podrán ser consultados en la página : <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370>

15. EVALUACIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de “El Programa”, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido “El Programa” será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

Desde su creación en el año 2017 a la fecha, “El Programa” ha sido sujeto a tres ejercicios de evaluación: en el año 2018, Numera, S.C., realizó una *evaluación externa de diseño*, con el objetivo de Determinar la pertinencia de la lógica de la intervención y los instrumentos del programa de Apoyo Económico para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio o Parricidio para atender el problema público identificado por el programa. En el año 2020 tuvo lugar una *Evaluación complementaria (interna) de procesos y monitoreo* con la finalidad de describir la gestión operativa del Programa; Identificar y analizar limitantes normativas como operativas, que obstaculizan la gestión; Analizar si la gestión y la articulación de los procesos contribuyen al logro de los objetivos del Programa; analizar el alcance de “El Programa” para el logro de los objetivos de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM) y la Alerta de Violencia Contra las Mujeres (AVCM). Además de estos objetivos un interés particular de la evaluación era explorar el papel que está teniendo el apoyo económico y el Programa en la organización doméstica de los hogares de acogida de las niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de femicidio. Por último, en el año 2022 se realizó un *diagnóstico del problema público y la lógica de intervención* (externa), cuyo documento se encuentra en proceso de publicación. En cada ejercicio realizado los resultados de las evaluaciones han permitido retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

El programa al momento no se encuentra incluido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), para el ejercicio fiscal 2025, “El Programa” tendrá un ejercicio de evaluación interna sobre el cumplimiento de sus resultados a corto plazo, los cuales se verán incluidos en un informe final del ejercicio, elaborado por la dirección operativa del programa, con los siguientes aspectos de evaluación: Resultados obtenidos y esperados, Indicadores de resultados, Evaluación y Conclusiones, comparando las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse a más tardar el día 31 del mes de marzo del año 2026 en el sitio oficial de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Las ROP se publicarán en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”. Además, la SISEMH se encargará de difundir “El Programa”, las ROP y la información necesaria, de manera concreta y clara en las diferentes entidades públicas del Estado de Jalisco, así como la Fiscalía del Estado de Jalisco, sus Agencias del Ministerio Público, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Centros de Justicia para las Mujeres, Juzgados Penales y los Ayuntamientos, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, con la colaboración del área de Comunicación social y la Dirección de Fortalecimiento Municipal de la SISEMH. La información estará disponible para su consulta en el sitio oficial de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco así como en: https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/234.

Para consultar el avance en el ejercicio del gasto público de “El Programa”, se deberá ingresar a Transparencia de Información Presupuestal, en la página: <https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/presupuesto/Presupuesto>

Para revisar el avance en el cumplimiento de metas, indicadores de gestión y desempeño realizadas a “El Programa” se podrá consultar el Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE), de “El Programa”, se podrá consultar la siguiente liga <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/118/234> o de manera directa <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=123&palabraClave=>.

Referente a las evaluaciones a “El Programa”, se podrán consultar en la plataforma “Mis Programas” de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en el apartado de “Información Complementaria” y “Evaluaciones”, disponibles en la página: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Apoyo-economico-para-las-hijas-e-hijos-de-mujeres-victimas-de-feminicidio/757/2021>

De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la publicidad e información relativa a “El Programa”, debe utilizarse la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

16.1. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las cuidadoras de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio interesadas en la incorporación a “El Programa”, tienen derecho a solicitar información relacionada con las ROP, así como a presentar quejas o denuncias, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo económico, se realizarán a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la SISEMH y podrán presentarse de manera indistinta mediante escrito libre, por vía telefónica al número 33 3679 2470, en la página web de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/contacto> o por comparecencia en las oficinas de la SISEMH, ubicadas en la calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco.

Cuando las quejas o denuncias impliquen presuntas faltas administrativas cometidas por personal de la SISEMH, podrán ser dirigidas directamente ante el Órgano Interno de Control, situado en el piso 1 de la calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, en Guadalajara, Jalisco.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

“El Programa” estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y se rige por los Lineamientos para la integración y/o actualización de Padrones de Personas Beneficiarias en el Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB) del Gobierno del estado de Jalisco, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” donde se establece la estructura y catálogos para la transferencia de los padrones de personas beneficiarias, responsabilidades y el proceso de actualización.

La información sobre “El Programa” y el padrón de las personas beneficiarias, se publicará de conformidad y en apego a los artículos 2 numeral 1 fracción II y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 5 numeral 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las restricciones que establecen los artículos 53 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 79 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 109 fracción XXVI del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás que resulten aplicables, en los siguientes sitios: Sitio oficial de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco y <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas>. Asimismo, se podrá consultar el Aviso de Privacidad Focalizado de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre mujeres y Hombres, respecto al Programa “Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio” en la página: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/234>.

La Dirección que opera “El Programa” integrará y actualizará el Padrón Único de Beneficiarios (PUB), con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetándose a los principios de protección a la información, así como de los datos personales; en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en la materia.

El Padrón se actualizará de manera trimestral según las fechas indicadas por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. El padrón actualizado podrá consultarse en la liga: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/consultar?tipo=1&periodo=20>

Al pulsar en el filtro “programas” desplegará el listado de programas sociales donde se encontrará “Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio”, al dar clic en el nombre aparecerá una tabla que contendrá los siguientes campos:

- Nombre y apellidos
- Edad
- Sexo
- Programa
- Componente
- Municipio
- Dependencia
- Concepto del Apoyo
- Fecha de Apoyo
- Monto de Apoyo
- Tipo de apoyo

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La SISEMH, a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, promoverá, impulsará y apoyará la participación de las personas cuidadoras en los Comités de la Contraloría Social que se constituyan para tal fin, con el objetivo de realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones y metas de “El Programa”, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el desempeño con eficiencia, transparencia y honradez.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde verificar y evaluar que, el actuar de las Dependencias, sea de acuerdo a la normatividad aplicable, esto a través de los procedimientos de auditorías, revisiones y visitas, mismos que pueden ejecutar en cualquier etapa del proceso de "El Programa".

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Quedan sin efectos las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2024.

TERCERO. Las personas beneficiarias del programa durante el ejercicio 2024, deberán haber cumplido con las obligaciones y requisitos a las cuales quedaron sujetas, a efecto de poder acceder a los beneficios del programa para el ejercicio 2025.

LCDA. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

SECCIÓN VI. OTROS

20. ANEXOS

ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS AMPLIADA²³

Programa Presupuestario 841
Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Fórmula	Indicador				Medios de verificación	Supuestos
				Fuente de Información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (meta valor)		
Fin	Contribuir a promover la paz bajo el concepto de seguridad ciudadana mediante la coordinación eficaz de los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia generando estabilidad social y democrática como fundamento para la construcción de una sociedad más libre en la que se protegen y	Porcentaje de percepción de inseguridad	Con el propósito de enmarcar las principales características metodológicas del proyecto, se realiza el Diseño Muestral de la Encuesta Nacional de Victimization y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018, el cual aborda las principales características del diseño estadístico empleado para el desarrollo de la encuesta, como son el marco de muestreo, el tamaño y la distribución de la muestra, así como el cálculo de las probabilidades de inclusión de las unidades de observación, los factores de expansión y los principales estimadores para la explotación de información. Consultar liga	INEGI Encuesta Nacional de Victimization y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021.	Anual	70,70	Porcentaje	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://segr.jalisco.gob.mx/r/d am	Las y los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación de la seguridad ciudadana y el estado de derecho.

²³ La Matriz de Indicadores de Resultados de "El Programa" está sujeta a modificaciones. Para consultar la versión actualizada e información técnica de indicadores, se puede acceder a la siguiente liga: <https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

	<p>observan los derechos humanos, se facilita el crecimiento económico Inuyente y se protege el medio ambiente</p>				
<p>Propósito</p> <p>Las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan en Jalisco cuentan con las condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia, con el trabajo conjunto coordinado y articulado de todas las dependencias de gobierno involucradas en la prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).</p>	<p>Feminicidios</p> <p>Sumatoria de denuncias (Averiguaciones Previas iniciadas y/o Carpetas de Investigación) registradas por el delito de feminicidio en el año.</p>	<p>Dirección de Planeación y Estadística. Fiscalía del Estado de Jalisco. Cifras preliminares 2022.</p>	<p>Mensual</p> <p>10,00</p>	<p>Averiguación es previas / carpetas de investigación</p>	<p>En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.pp.jalisco.gob.mx/mide</p>
<p>Componente</p> <p>G1.-Apoyos económicos entregados a personas beneficiarias a través del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de</p>	<p>Porcentaje de personas beneficiarias a las que se les entregaron apoyos</p>	<p>Padrón único de beneficiarios. Elaborado trimestralmente por la Secretaría del</p>	<p>Bimestral</p> <p>100,00</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Las personas cuidadoras de los posibles beneficiarios del programa están</p>

	Mujeres Víctimas de Femicidio"	económicos		Sistema de Asistencia Social y publicados en la página https://padron unico.jalisco.go b.mx	Bimestral	100	Porcentaje	Dirección Administrativa.	Interesadas en ser incorporadas al programa.
<p style="text-align: center;">Actividad</p>	<p>G1-01- Personas beneficiarias que son de continuidad en el programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" a las que se les entregaron apoyos económicos</p>	<p>Porcentaje de personas beneficiarias de continuidad que recibieron apoyos económicos</p>	<p>(Número de personas beneficiadas de continuidad en el bimestre / Número de personas beneficiadas de continuidad programadas para recibir apoyos económicos en el bimestre) * 100</p>	<p>Padrón único de beneficiarios. Elaborado trimestralmente por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y publicados en la página https://padron unico.jalisco.go b.mx</p>	<p style="text-align: center;">Bimestral</p>	<p style="text-align: center;">100,00</p>	<p style="text-align: center;">Porcentaje</p>	<p>Oficio de Solicitud de Dispersiones generados trimestralmente y ubicados en la Dirección Administrativa de la SISEMH</p>	<p>Las personas cuidadoras de los posibles beneficiarios del programa están interesadas en ser incorporadas al programa..</p>
<p style="text-align: center;">Actividad</p>	<p>G1-02- Personas beneficiarias que son de nuevo ingreso en el programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" a las que se les entregaron apoyos económicos</p>	<p>Porcentaje de personas beneficiarias de nuevo ingreso que recibieron apoyos económicos</p>	<p>(Número de personas beneficiadas de nuevo ingreso que recibieron apoyos económicos en el bimestre / Número de personas beneficiadas de nuevo ingreso programadas para recibir apoyos económicos en el bimestre) * 100</p>	<p>Padrón único de beneficiarios. Elaborado trimestralmente por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y publicados en la página https://padron unico.jalisco.go b.mx</p>	<p style="text-align: center;">Bimestral</p>	<p style="text-align: center;">100</p>	<p style="text-align: center;">Porcentaje</p>	<p>Oficios de Dispersiones generados bimestralmente y ubicados en la Dirección Administrativa de la SISEMH</p>	<p>Las personas cuidadoras de los posibles beneficiarios del programa están interesadas en ser incorporadas al programa.</p>

<p>Componente</p> <p>G2-Acciones operativas realizadas para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Apoyos Económicos para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"</p>	<p>Porcentaje de acciones operativas efectuadas para el funcionamiento del programa</p>	<p>(Número de acciones operativas efectuadas en el trimestre t / Número de acciones operativas programadas en el trimestre t) * 100</p>	<p>b.mx Agenda de actividades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Elaborada trimestralmente por la SISEMH y publicada en el sitio web: https://igualdad.jalisco.gob.mx/</p>	<p>Trimestral</p>	<p>100</p>	<p>Informe de actividades del Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio. Elaborados trimestralmente y ubicado en la Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia</p>	<p>Existe un compromiso interinstitucional al para la identificación y seguimiento a casos de femicidios</p>
<p>Actividad</p> <p>G2-06 Expedientes elaborados para personas beneficiarias de nuevo ingreso que se integran al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"</p>	<p>Porcentaje de expedientes de nuevo ingreso elaborados</p>	<p>(Número de expedientes de beneficiarios de nuevo ingreso elaborados en el trimestre t / Número de expedientes de beneficiarios de nuevo ingreso programados en el trimestre t) * 100</p>	<p>Archivo de expedientes elaborados trimestralmente y ubicados en la Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia</p>	<p>Trimestral</p>	<p>100</p>	<p>Informe de actividades del Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio. Elaborados trimestralmente y ubicados en la Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia</p>	<p>Las personas cuidadoras de las personas que integran el programa aceptan la llamada y/o visita por parte del personal operativo</p>

Actividad	62-07 Familias beneficiarias que reciben seguimiento y acompañamiento por parte del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"	Porcentaje de familias beneficiarias que reciben seguimiento y acompañamiento	(Número de familias beneficiadas que reciben seguimiento y acompañamiento en el trimestre / Número de familias beneficiadas o programadas para recibir seguimiento y acompañamiento en el trimestre) * 100	Base de datos de las y los beneficiarios del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", Elaborada trimestralmente y ubicada en la Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia	Trimestral	100	Porcentaje	Informe de actividades del Programa de "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", Elaborados trimestralmente y ubicado en la Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia	Las personas ciudadanas de los beneficiarios del programa están interesadas en solicitar asesorías para obtener otros beneficios
-----------	--	---	--	--	------------	-----	------------	--	--

ANEXO II. SOPORTE DE INDICADOR DE RESULTADOS

Cálculo de indicador de resultados del programa "Apoyo Económico para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"

Para el indicador de resultado se propone crear un índice que nos permita medir y comparar con el paso del tiempo los diversos ejercicios y de esta forma, podremos analizar el comportamiento de "El Programa", para ello es necesario la creación de indicadores de gestión que nos permitan identificar la población beneficiaria en cada modalidad de "El Programa", el resultado de las variables nos refleja su cumplimiento.

#	Modalidad	Nivel	Indicador	Descripción del Indicador	Método de cálculo	Periodicidad	Meta valor	Mecanismo de seguimiento
1	Modalidad 1 (Apoyo económico)	Indicador de gestión (Elaboración propia)	Total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de femicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas que reciben apoyo económico de "El Programa"	Muestra el total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de femicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas que reciben apoyo económico de "El Programa"	(Total de apoyo económico de "El Programa" entregados (año inmediato anterior) / (Total de apoyo económico de "El Programa" entregados (año inmediato anterior) (Presente año)	Anual	484	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la SISEMH, 2025.
2	Modalidad 2 (Apoyo Servicios)	Indicador de gestión (Elaboración propia)	Total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de femicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas que continúan con sus estudios.	Muestra el total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de femicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas que continúan con sus estudios	(Total de beneficiarias y beneficiarios de "El Programa (año inmediato anterior) / (Total de beneficiarias y beneficiarios de "El Programa" entregados (año inmediato anterior) (Presente año)	Anual	484	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la SISEMH, 2025.

Nota: Los indicadores cuentan con las condiciones por parte de la Dirección Operativa para calcular su valor, sin embargo, en lo que corresponde a los servicios complementarios deben realizarse los registros internos otorgados de manera anual.

Indicador de Resultados	Descripción del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta 2025	Meta Institucional	Mecanismo de seguimiento
Índice de cumplimiento de los objetivos de "El Programa" para contribuir a la restitución de derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida.	Muestra el índice de cumplimiento de los objetivos de "El Programa" para contribuir a la restitución de derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida.	Total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas que continúan con sus estudios)/(Total de niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa de inducción o ayuda al suicidio feminicida beneficiadas que reciben apoyo económico de "El Programa"	Anual	Índice		100%	Padrón Único de Beneficiarios, Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH, 2025. Minutas, Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2025.

Nota: El indicador muestra el índice de cumplimiento del objetivo general de "El Programa" mediante las personas beneficiarias a través de sus modalidades de apoyo para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral.



**Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

F01-VISITA DOMICILIARIA

PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS
DE FEMINICIDIO"

Expediente: _____ Fecha: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Averiguación Previa/Carpeta de Inv. _____

Delito: _____ Visita domiciliaria: Primera vez _____ Seguimiento _____

TRABAJO SOCIAL

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CUIDADOR/A

Nombre: _____ Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____ Edad: _____ Sexo: _____
 Estado Civil: _____ Escolaridad: _____ Actividad: _____
 Entidad Federativa de nacimiento: _____ Habla lengua indígena: _____ Cual: _____
 Clave de INE: _____ CURP: _____

DATOS DE LOCALIZACIÓN

Calle: _____ N° Int. _____ (ext) _____ Colonia: _____ C.P.: _____
 Municipio: _____ Localidad: _____ Entidad Federativa: _____
 Entre: _____ y _____ Referencia: _____
 Cel.: _____ Tel.: _____ Adicional: _____
 Correo Electrónico: _____

VÍCTIMA DIRECTA

Relación con la víctima: _____
 Nombre de la víctima: _____

SALUD

Institución de salud a la que está afiliada la persona cuidadora: _____ y la(s) NNA: _____
 Enfermedad crónica que padezca la persona cuidadora: _____ y la(s) NNA: _____
 Presenta alguna discapacidad la persona cuidadora: _____ y la (s) NNA: _____

DATOS DE LA(S) NIÑA(S), NIÑO(S) Y/O ADOLESCENTE(S): H: _____ M: _____

NOMBRE COMPLETO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GRADO	NOMBRE DE LA ESCUELA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				

Observaciones: _____



**Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

2. CONDICIÓN LABORAL E INGRESOS

- a. Actualmente, ¿desempeña o realiza alguna actividad o trabajo remunerado? _____ Ingreso Mensual: \$ _____
 b. ¿Quién realiza el principal aporte económico del hogar? _____ Ingreso Mensual: \$ _____
 c. ¿Cuenta con otras fuentes de ingresos? _____ Ingreso Mensual: \$ _____
 d. ¿Otro integrante de su hogar trabaja y aporta para los servicios y alimentos? _____ Ingreso Mensual: \$ _____

USO DEL RECURSO:

- ___ Útiles escolares y Uniformes ___ Servicios médicos ___ Alimentos
 ___ Colegiatura ___ Actividades recreativas ___ Deporte
 ___ Vestimenta ___ Artículos de aseo personal ___ otro: _____

3. APOYOS QUE SE LE HAN OTORGADO A LA FAMILIA

- A. Jefas de Familia \$ _____ Quién o quiénes reciben el apoyo: _____
 B. Oportunidades \$ _____
 C. PROSPERA \$ _____
 D. 65 Y MAS \$ _____
 E. PROALIMNE \$ _____
 F. FUERZA MUJERES \$ _____
 G. BECAS: \$ _____
 H. Otro: _____

4. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

Propia (pagada)	Número de personas que habitan la vivienda	Patio	Servicio agua
	Habitaciones	Camas	Servicio de luz
Propia (la están pagando)	Baños	TV	Servicio de drenaje
	Sala	Refrigerador	
Prestada	Cocina	Estufa	
Rentada	Comedor	Automóvil	

Tipo de vivienda: _____

MATERIAL DE LA VIVIENDA:

- A. Las paredes o muros de la vivienda: _____
 B. El techo de la vivienda: _____
 C. El piso de la vivienda: _____

5. SEGURIDAD ALIMENTICIA

En Los últimos 3 meses, por falta de dinero o recursos, Alguna vez...

- A. ...Dejaron de desayunar, comer o cenar: _____
 B. ...Comieron menos de lo que usted piensa que debieron comer: _____

Otras necesidades detectadas ¿Cuáles?



PSICOLOGÍA

1. **DATOS DE LA PERSONA CUIDADOR/A Actualmente,**
 ¿Lleva algún proceso psicológico? sí/no por qué. _____
 ¿Ha recibido atención psiquiátrica? Si/no _____
 (Genograma) organización y funcionamiento, roles, comunicación, expresión de afectos, autoridad, límites.

2. DATOS GENERALES DE LA(S) NIÑA(S), NIÑO(S) Y/O ADOLESCENTE(S)

SE ENCUENTRA EN EL PROG RAMA	NOMB RE:	RECIBIÓ ATENCIÓN PAIDOPSIQUÍATRICA	TIEMPO	RECIBIÓ ATENCIÓN PSICOLÓGICA SI/NO POR QUÉ	TIEMP O	Actualmente ATENCIÓN PSICOLÓGICA SI/NO POR QUÉ	¿DÓNDE? DIF, DDJ, IMSS, OTRO

Observaciones:



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

Alguna de la (s) NNA fue testigo del delito: Sí NO Quien (es): _____

Actualmente, ¿ha notado algún cambio en el comportamiento de la persona menor?

- Baja autoestima
- Depresión
- Agresividad
- Pesadillas
- Miedos
- Cambios de temperamento
- Aislamiento
- Cutting
- Bajo rendimiento escolar
- otro _____

Actividades recreativas/extracurriculares _____

Actividades que le gustan/gustarían realizar _____

¿Alguna NNA presentó o ha presentado problemas de conducta, aprendizaje y/o lenguaje?

QUIEN	PROBLEMATICA DETECTADA

Notas:



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

JURÍDICO

1. CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD

Tiene en proceso algún juicio de custodia, tutela o patria potestad a favor de las NNA: Sí NO

Juzgado: _____ Exp. _____ Etapa: _____ Medida Provisional: Sí NO

Cuenta con representación legal: Sí NO La representación es gratuita _____, particular _____ Nombre: _____

Le interesa contar con la custodia de las NNA: Sí NO

Nombre de la persona interesada: _____

Parentesco con las NNA: _____ Vive el (los) padre (s) biológico (s) de las NNA: Sí NO

Nombre (s) del Padre (s): _____

El padre o alguno de los padres es el inculpado o está señalado como presunto responsable del Femicidio: Sí NO

Sabe dónde se encuentra(n): _____

Observaciones: _____

2. ETAPA PROCESAL PENAL

Conoce el delito de: Femicidio _____ Parricidio _____ Suicidio Femenino _____ Femicidio en grado de Tentativa: _____

Sabe quién es el inculpado: Sí No Cuál es su Nombre: _____

Qué relación tiene o tenía el agresor con la víctima: _____ Sabe la fecha del delito: _____

Se sienten en riesgo o cuentan con medidas de protección: _____



**Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

Existe seguimiento a la Averiguación Previa/Carpeta de Investigación: Sí NO

Nombre de quien da seguimiento/teléfono	Sabe si hay orden de aprehensión	Sabe si hay detenido	Sabe si hay sentencia/tempo realidad	Que Institución le Atiende

Recibió alguna visita o notificación: Sí NO Cuándo: _____ Institución: _____

Motivo de la visita: _____

Observaciones: _____

Otras necesidades detectadas, ¿Cuáles?

Problemática

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

TRABAJO SOCIAL

PSICOLOGIA

ABOGACIA

PERSONA CUIDADORA



**Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

_____, Jalisco a _____ de _____ 2025

C.I. o A.P. _____ No. Exp. Interno _____

F-03 CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y se hizo de mi conocimiento la existencia del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", el cual según sus Reglas de Operación, tiene el objetivo de contribuir a la reparación de los daños materiales e inmateriales de las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de femicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como de las mujeres víctimas del delito de femicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa haya tenido secuelas discapacitantes; para la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral, mediante la entrega de apoyos económicos y la gestión de vinculaciones interinstitucionales y servicios complementarios.

Objetivo de la visita:

Nombre de la persona cuidadora: _____

Firma o huella digital de la persona cuidadora



**Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

_____, Jalisco a _____ de _____ 2025

C.I. o A.P. _____ No Exp. Interno _____

F-03A CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en atención al proceso de seguimiento del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", el cual según sus Reglas de Operación, tiene el objetivo de contribuir a la reparación de los daños materiales e inmateriales de las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de femicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como de las mujeres víctimas del delito de femicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa haya tenido secuelas discapacitantes; para la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral, mediante la entrega de apoyos económicos y la gestión de vinculaciones interinstitucionales y servicios complementarios.

Nombre de la persona cuidadora: _____

Firma o huella digital de la persona
cuidadora



**Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

F-04 CARTA COMPROMISO

_____, Jalisco a _____ de _____ 2025

Por este medio, me comprometo a acudir a las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, ubicada en la calle de Francisco de Quevedo número 169, colonia Arcos Vallarta del municipio de Guadalajara Jalisco, en un horario de 9:00 a 17:00 horas; en los días hábiles cuando el Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" requiera de mi presencia, así como entregar la documentación requerida, entre la que se encuentran constancias de estudios y boletas de calificaciones de las niñas, niños y/o adolescentes, recibir las visitas domiciliarias que solicite el personal de la Dirección que opera el citado Programa, notificar al personal multidisciplinario por los medios que me indiquen sobre la recepción del depósito del apoyo bimestral e informar sobre el cambio de domicilio y número telefónico para la localización de la(s) persona(s) beneficiaria(s) y/o de la persona cuidadora.

Nombre de la persona cuidadora: _____

Firma o huella digital de la persona cuidadora



CARTA CONSENTIMIENTO

LOS TERCEROS RECEPTORES DE LOS DATOS PERSONALES PUEDEN SER:

Procuraduría Social para llevar los asuntos de custodia de las niñas y niños registrados en el Programa; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para brindar la atención psicológica especializada a las niñas y niños registrados en el programa; Fiscalía de Derechos Humanos para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las personas que tienen a cargo el cuidado de las niñas, niños o adolescentes del programa; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco y la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las personas que tienen a cargo el cuidado de la(s) Niña(s), Niño(s) y/o Adolescentes registradas/os en el programa, y en su caso, aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PERSONA TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Con mi firma y en mi carácter de titular de los datos personales, manifiesto haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, por lo tanto, doy mi consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento y transferencias de mis datos personales identificativos, sensibles, así como mis datos financieros o patrimoniales, para los procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

Fecha _____

Nombre: _____

Nombre y firma



F-06 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, Jalisco a _____ de _____ 2025

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia
Presentes:

Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, y a la vez aprovecho la ocasión para hacer constar bajo protesta de decir verdad, que soy la persona responsable del cuidado de las hijas e hijos de una mujer víctima de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa o instigación o ayuda al suicidio feminicida, cuyos nombres al final se enlistan; y asumo el compromiso de (en caso de que se acepte nuestro trámite de inscripción al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"), aplicar debidamente los apoyos económicos recibidos y velar por el interés superior de la niñez con el apoyo de la SISEMH y autoridades que correspondan, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del mismo

Sin otro particular que tratar me despido, no sin antes agradecer sus atenciones a la presente

Atentamente

Nombre y firma o huella digital de la persona
cuidadora

Nombre de la(s) niña(s), niño(s) y/o adolescente (s):



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

F-07 NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN AL PROGRAMA
"APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"

_____, Jalisco a _____ de _____ 2025

C. (NOMBRE DE LA PERSONA CUIDADORA/BENEFICIARIA
EN CASO DE FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA)
PRESENTE

En atención a la solicitud de registro para ser beneficiaria/o del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" con el que cuenta la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, presentada a la Unidad Especializada de Atención adscrita a la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia que opera el Programa antes aludido, respecto a:

(NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S))

Una vez presentados los requisitos para su inscripción, realizado el proceso interno y al haber cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos previstos en el punto 10.1 de las Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" Ejercicio 2025; me es grato informarle que la(s) persona(s) antes mencionadas/os fue/ron **ACEPTADAS/OS** en el Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", lo anterior, a partir de la **(número de dispersión)** dispersión correspondiente al bimestre de **(meses del bimestre)** del año 2025.

Derivado de lo anterior, en su ingreso al Programa en comento, a **(nombre de persona beneficiaria)** se le asigna un monto de **(monto en número y en letra)**, correspondiente al retroactivo del **(número de bimestre)** y/o dispersión regular del **(número de bimestre)**, así como a **(nombre de persona beneficiaria)** se le asigna un monto de **(monto en número y en letra)**, correspondiente al retroactivo del **(número de bimestre)** y/o dispersión regular del **(número de bimestre)**, otorgándose a la(s) persona(s) beneficiaria(s) en comento un total de **(monto en número y en letra)** por parte del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio".

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia)

(Nombre y firma o huella digital de la persona
cuidadora/beneficiaria
en caso de femicidio en grado de tentativa)



**Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

_____, Jalisco a ____ de _____ 2025

**F-08 NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO DEL
PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE
FEMINICIDIO"**

**(PERSONA CUIDADORA)
PRESENTE**

Aunado a un cordial saludo, por medio del presente, se le notifica que, a partir de la **(número de dispersión)** dispersión bimestral del presente ejercicio 2025, **(nombre de persona beneficiaria)** quien actualmente se encuentra inscrita/o al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" se suspenderá temporalmente, lo anterior, por encontrarse en supuesto(s) de causal de suspensión temporal del apoyo económico, señalado(s) en las Reglas de Operación del referido programa en su ejercicio 2025.

La(s) causal(es) consiste(n) en la(s) señalada(s) en la(s) fracción(es) **(número(s) de fracción)** del/los puntos(s) **(número(s) de punto)** de las Reglas de Operación del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", Ejercicio 2025, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que establecen lo siguiente:

(Redacción de causal(es) de suspensión temporal del apoyo económico)

Ahora bien, toda vez que **(nombre de la persona beneficiaria)**, **(redacción de situación que genera la suspensión temporal del apoyo económico)**, es que se actualiza(n) la(s) causal(es) de suspensión temporal del apoyo económico en comentario.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el presente documento a efecto de notificar la suspensión temporal del apoyo económico de **(nombre de persona beneficiaria)**, como beneficiaria/o del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio". Lo anterior de conformidad a lo previsto en el punto 10.4.3 de las Reglas de Operación del Programa aludido, relativas al Ejercicio 2025.

(Nombre y firma o huella digital de persona cuidadora)

Trabajo social

Abogacía

Psicología

**(Nombre y firma de la persona titular de la Subsecretaría de
Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)**



Guadalajara, Jalisco a _____ de _____ 2025

F-09 NOTIFICACIÓN DE BAJA DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"

(Nombre de la persona cuidadora/ beneficiaria en caso de feminicidio en grado de tentativa)
PRESENTE

Aunado a un cordial saludo, por medio del presente, se le notifica que a partir de la **(Número de dispersión)** dispersión bimestral del presente ejercicio 2025, **(Nombre de beneficiaria/o)** quien actualmente se encuentra inscrita/o al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" Ejercicio 2025, ya no contará con la calidad de "Beneficiaria/o", lo anterior, por **(razón de baja)**.

Le agradecemos a Usted por haber formado parte del presente programa en calidad de persona cuidadora y por velar por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo, ahora es momento de dar por concluido el estatus de "Beneficiaria/o" de la persona a su cuidado./ Le agradecemos a Usted por haber formado parte del presente programa en calidad de persona beneficiaria **(en caso de feminicidio en grado de tentativa)**, sin embargo, ahora es momento de dar por concluido su estatus de "Beneficiaria".

Lo anterior, toda vez que de acuerdo a las Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio", Ejercicio 2025, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el numeral 10.4.2 "Causales de baja como beneficiaria o beneficiario de "El Programa"" en su fracción **(número de fracción)** se establece como causal de baja como beneficiaria o beneficiario del programa la siguiente:

(Redacción de causal de baja)

Ahora bien, toda vez que **(Nombre Beneficiaria/o)** se encuentra en el supuesto de la causal antes referida, es que se actualiza la baja correspondiente.



**Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el presente documento a efecto de notificar la baja referida de **(Nombre Beneficiaria/o)** como beneficiaria/o del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio". Lo anterior de conformidad a lo previsto en los puntos 10.4.2. y 10.4.3. de las Reglas de Operación en comento.

(Nombre y firma o huella digital de persona cuidadora/beneficiaria en caso de femicidio en grado de tentativa)

Trabajo social

Abogacía

Psicología

(Nombre y firma de la persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

_____, Jalisco a ____ de _____ 2025.

F-10 CONSTANCIA DE CAMBIO DE PERSONA CUIDADORA DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"

En la fecha en que se actúa, la Unidad Especializada de Atención adscrita a la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia que opera el programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, acudió al (**domicilio de nueva persona cuidadora**), lugar en el cual se encuentra (**nombre de nueva persona cuidadora**), misma que se identifica con (**tipo de identificación oficial**) expedida por (**institución emisora**) con clave (**folio, clave de elector, etc.**), la cual solicita sea reconocida como nueva persona cuidadora de (**nombre de persona beneficiaria**), quien actualmente se encuentra inscrita/o al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" correspondiente al ejercicio 2025. Lo anterior, debido a que (**nombre de anterior persona cuidadora**), ya no se encuentra como cuidadora de la persona beneficiaria que se menciona en líneas que anteceden; lo que da lugar a la necesidad de reasignar a una nueva persona cuidadora para proseguir con el otorgamiento de los apoyos relativos al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio".

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" Ejercicio 2025 publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su punto 5.1 que establece como "*objetivo general*", el siguiente:

"Contribuir a la reparación de los daños materiales e inmateriales de las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como de las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa haya tenido secuelas discapacitantes; para la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral, mediante la entrega de apoyos económicos y la gestión de vinculaciones interinstitucionales y servicios complementarios."

Así como, en relación a lo previsto en los puntos 9.1 Modalidad 1, 10.1 fracción I y 10.3.2 fracción X de las Reglas de Operación en comento, los cuales se citan a continuación:

"9.1. TIPOS O MODALIDADES DE APOYO

"El Programa" cuenta con dos modalidades de apoyo:

Modalidad 1

Apoyo económico: Apoyo económico consistente en \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N) entregados de manera bimestral a las y los beneficiarios de "El Programa"; hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como a las mujeres



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

victimias del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa haya tenido secuelas discapacitantes. El apoyo se otorgará por conducto de la persona que acredite estar a su cuidado, lo que se realizará a través de la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP. El apoyo a víctimas indirectas se otorgará de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes ROP y hasta los 18 años; en el caso de que las víctimas tengan alguna discapacidad, el apoyo permanece luego de los 18 años. Sobre las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa, el apoyo será entregado a la víctima directa luego de la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP."

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

I. Ser Niña, Niño y/o Adolescente hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa e instigación o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menor de 18 años y estar bajo el cuidado de una persona mayor de edad. (1)"

10.3.2 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUS PERSONAS CUIDADORAS

X. **Notificar**, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización, **así como cambio de persona cuidadora**, para realizar los trámites correspondientes."

Motivo por el que, (**nueva persona cuidadora**), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, tiene a su cuidado a (**persona beneficiaria**), comprometiéndose a aplicar debidamente los apoyos solicitado/os, peticionando se realice el trámite correspondiente al cambio de persona cuidadora de la/as persona/as beneficiaria/as en comento, misma persona que proporciona en copias simples su identificación oficial, acta de nacimiento, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio.

Lo anterior, para los fines legales y administrativos a los que haya lugar.

(Nombre y firma o huella digital de persona cuidadora)

Trabajo social

Abogacía

Psicología

(Nombre y firma de la persona titular de la
Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia)



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

F-TI ACTA DE HECHOS

En la ciudad de _____, estado de Jalisco, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 2025, estando presentes en el domicilio _____ comparece por parte de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, la (el) C. _____, con el cargo de _____, y como testigos en la presente acta la (el) C. _____, con el cargo de _____, quien se identifica con _____, así como la (el) C. _____, con el cargo de _____, quien se identifica con _____ y por otra parte la (el) _____, quien se identifica con _____ misma que en este acto se devuelve, previa copia se agrega a la presente, por lo que en este acto se hacen constar los siguientes:

HECHOS:

ÚNICO.-

Por lo anterior, no habiendo más hechos que hacer constar, se procede a dar lectura de la presente Acta en presencia de las personas testigo, procediendo al cierre de la misma, siendo las _____ horas del día de su inicio, firmando quienes en ella intervinieron.-----

POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

(Nombre, firma y cargo)

(Nombre y firma o huella digital de persona compareciente en su caso)

PERSONAS TESTIGOS

(Nombre, firma y cargo)

(Nombre, firma y cargo)



F-12 CONSTANCIA DE DESISTIMIENTO DE SERVICIOS

_____, Jalisco a _____ de _____ 2025

Por este medio, hago constar que el personal de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, como parte de los derechos que tengo como persona cuidadora y/o beneficiaria (en caso de feminicidio en grado de tentativa) inscrita al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" me han sido ofrecidos los servicios de:

Los cuales manifiesto libremente y sin coacción, que por así convenir a mis intereses no aceptarlos y desistirme de los mismos; deslindando de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y/o al personal que me ha atendido.

Observaciones: _____

Nombre de la persona cuidadora y/o beneficiaria en caso de feminicidio en grado de tentativa: _____

Firma o huella digital de la persona
cuidadora y/o beneficiaria en caso de
feminicidio en grado de tentativa

ANEXO XVI. LISTADO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Servicio Complementario	Programa	Dependencia	Nivel
Asistencia alimentaria.	Asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria. A través de este programa se contribuye a la disminución de la inseguridad alimentaria, otorgando una dotación alimentaria de productos básicos.	Sistema para el Desarrollo Integral del a Familia DIF Jalisco	Estatad
Apoyo de transporte público	Mi pasaje para estudiantes. Es un programa que otorga pasajes gratuitos a través de boletos y/o de tarjeta electrónica para el transporte público denominados "mi pasaje" para estudiantes de los niveles educativos de secundaria, media superior y superior	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Estatad
Atención y Protección de las NNA	Representación y Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes. A través de este programa, se representa en procesos judiciales, así como brindar servicios psicológicos y restitución de derechos a NNA.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatad
Asesoría y Representación jurídica	Servicios jurídicos asistenciales. A través de este programa, se otorga asistencia y asesoría jurídica a personas que lo requieran de manera gratuita	Procuraduría Social del Estado	Estatad
Becas	Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica Busca apoyar a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria del país que sean parte de familias en situación de pobreza extrema con integrantes que cursen el nivel de Educación Básica, desde recién nacidos hasta los 15 años.	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar	Federal



	El monto de la beca es de \$840 pesos mensuales.		
Becas	Becas Jalisco en educación básica y normal. A través de este programa, se otorga un apoyo para disminuir el índice de abandono escolar de alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven	Secretaría de Educación	Estatal
Representación jurídica	Representación y Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes. A través de este programa, se representa en procesos judiciales, así como brindar servicios psicológicos y restitución de derechos a NNA.		
Gestiones Administrativas ante la Dirección General del Registro Civil	Gestionar la expedición de las distintas actas de manera gratuita a favor de las NNA	Dirección General del Registro Civil	Estatal
Gestión de Medidas de Protección	Gestionar medidas de protección a fin que las autoridades brinden cuidado, seguridad y garanticen la integridad de las personas cuidadoras y las NNA.	Fiscalía del Estado	Estatal
Intervención Psicológica	Atención Psicológica Incluyente, dirigida a las NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio a través del Modelo de Intervención Psicológica, Psicoeducativa y de Cuidados Integrales para Hijas e Hijos de Víctimas de Feminicidio.	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Estatal

ANEXO XVII. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes ROP, se entiende por:

Beneficiarias y beneficiarios: Las hijas e hijos de una mujer víctima de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida o parricidio que formen parte de la población atendida por "El Programa".

Desarrollo integral: se refiere a un proceso en la vida de los seres humanos enfocado a tener una vida digna que cubra sus necesidades fundamentales biológicas o fisiológicas, emocionales, culturales, políticas, sociales y económicas.

Dirección que opera el Programa: La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia perteneciente a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la SISEMH es la encargada de los procesos operativos del Programa Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Feminicidio: La privación de la vida de una mujer por razones de género, contemplada en el artículo 232-Bis del Código Penal para el estado de Jalisco.

Orfandad: Estado de una persona que se ha quedado huérfana, es decir, que su padre y madre han muerto, están ausentes o les han abandonado.

Padrón único de beneficiarios: Tiene el objetivo de reunir en una sola base de datos la información esencial que identifique de manera única y con alta confiabilidad a las y los beneficiarios de los diferentes programas y el tipo de apoyo que reciben. Dicho Padrón será integrado por la SISEMH.

Persona cuidadora: Persona que, sin tener la patria potestad de una Niña, Niño o Adolescente, tiene bajo su cuidado a las niñas, niños y adolescentes que se quedaron en orfandad o desamparo, debido a la muerte violenta de una mujer por razones de género.

Programa: Programa de apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Renovación: Aprobación derivada de la visita de seguimiento para la continuidad del beneficio del apoyo económico de un ejercicio fiscal al siguiente por parte de la dirección que opera "El Programa".

Restitución de derechos: conjunto de regulaciones e intervenciones orientadas a establecer sanciones, prevenir e impulsar medidas de protección y asistencia a los niños y niñas que no cuentan con cuidados parentales, víctimas de violencias, delito de trata de personas y/o explotación sexual.

Víctimas directas: son aquellas personas que sufrieron directamente el delito o la violación a derechos humanos. Por ejemplo: la persona que fue torturada, la persona que fue desaparecida, la persona que fue detenida de manera arbitraria, la persona que fue asesinada o ejecutada de manera extrajudicial, la persona a la que se le haya negado el acceso a la salud, entre otras más.

Víctimas indirectas: son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Suspensión del apoyo: Detención o interrupción temporal del apoyo económico.

ANEXO XVIII. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Acuerdo conjunto del procurador general de justicia del Estado de Jalisco y del Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el que se emite el protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género para el Estado de Jalisco. Disponible en: https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leves/protocolo_de_investigacion_del_delito_de_feminicidio_con_per.pdf
- Arrobo, C. (2018), Universidad Andina Simón Bolívar, "El derecho a la protección integral en hijos e hijas víctimas de femicidio", Tesis de Maestría. Quito, Ecuador, 2018.
- Bastida, L. (2021). *Orfandad olvidada*. Letra S. Recuperado en enero 2023, de <https://letraese.iornada.com.mx/2021/08/04/orfandad-olvidada-2129.html>
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Disponible en: <https://congresoweb.congresojalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleves/Listado.cfm>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2015). *Modelo Integral de Atención a Víctimas*. Gobierno de México. Recuperado en enero 2023, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/127943/MIAVed..pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). *Las víctimas indirectas de feminicidio en las leyes de víctimas. El caso de las niñas, niños y adolescentes*. Reporte de Monitoreo Legislativo. Recuperado en enero 2023, de https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML_orfandad-feminicidio.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021). *La reparación del daño para víctimas indirectas en el delito de feminicidio*. PAMIMH. Recuperado en enero 2023, de https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1_Estudio_161221.pdf
- Convención sobre los derechos del niño. UNICEF 1946-2006: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Dirección de Prevención del Delito. (2020). *Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio*. Secretaría de Seguridad. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. <https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/marco-teorico-mthhvf.pdf>
- Espinosa, A. J. (2021). México arrastra pendientes con infancia en orfandad por feminicidio. Desinformémonos. Recuperado en diciembre 2023, en <https://desinformemonos.org/mexico-arrastra-pendientes-con-infancia-en-orfandad-por-femi>



[nicidio/#:~:text=Hasta%202021%20s%C3%B3lo%20los%20estados,se%20ha%20medido%20su%20efectividad.](#)

Fiscalía, del Estado de Jalisco. (2012). *Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio con Perspectiva de Género para el Estado de Jalisco*. Jalisco, México. Disponible en: <https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/9141>

Intersecta (2020) *Las dos guerras: El impacto de los enfrentamientos de las fuerzas armadas en los asesinatos de mujeres en México (2007-2018)*. Ciudad de México, México, septiembre de 2020. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1ex96A5n6h-YqPIBrisHLKKzvXDXboUBS/view?fbclid=IwAR10a02VRv8YXAckoIBznlujiA0Y8xXkC61F-lz0V5gBd7wXUD9csu8IF2M>

Monárrez Fragoso, Julia E (2010), "*Violencia de género, violencia de pareja, femicidio y pobreza*". En Monárrez J., Cervera L., Fuentes C. y Rubio R. (Coords.) *Violencia contra las Mujeres e Inseguridad Ciudadana en Ciudad Juárez* (pp. 260-265), El Colegio de la Frontera Norte, México. Disponible en: <https://libreria.colef.mx/detalle.aspx?id=7760&AspxAutoDetectCookieSupport=1>

ONU Mujeres (2020). *El impacto de la pandemia por Covid*. ONU Mujeres. Recuperado enero 2023, de: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/11/impacto-de-la-pandemia-covid-en-violencia-contra-las-mujeres>

ONU Mujeres & OACNUDH. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/femicidio)*. ONU Mujeres. Disponible en: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2014/Modelo%20de%20protocolo.pdf>

Otte, E. (2020, octubre 20). *In Italy, a New Law Provides for the Orphans of Femicide*. Foreign Policy. <https://foreignpolicy.com/2020/10/20/victims-femicide-leaves-behind-italy-orfani-special-law-domestic-violence-europe/>

Reporte Ejecutivo Mensual del informe: Código Violeta. Con datos al 31 de diciembre 2024

Sarabia, D. (2021). *Ubican a 800 menores huérfanos por femicidio; crean protocolo para su atención*. Animal Político. Recuperado en enero 2023, de <https://www.animalpolitico.com/2021/08/ubican-a-800-menores-huerfanos-por-femicidio-protocolo-atencion/>

Secretaría de Salud & Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2021). *Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por*

Feminicidio. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Recuperado en enero 2023, de [file:///C:/Users/Sistemas/Downloads/20210720141652_52063_PROTOCOLO%20LIMPIO%20NAOF%20DGAJ%20120321%20impreso%20Junta%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Sistemas/Downloads/20210720141652_52063_PROTOCOLO%20LIMPIO%20NAOF%20DGAJ%20120321%20impreso%20Junta%20(1).pdf)

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2021). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1*. Centro Nacional de Información. Recuperado en enero 2023, de <https://drive.google.com/file/d/1Nvhace2unfMepby3795uxcJbcF1SSHjf/view>

Secretariado Ejecutivo Sistema Nacional de Seguridad Pública (2024). *Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), noviembre 2024. Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), noviembre 2024 | Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública | Gobierno | gob.mx*

UNODC. (2018, noviembre). Global Study on Homicide 2018. United Nations Office on Drugs and Crime. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf

Universidad de Guadalajara (2020, Octubre) Ciudades sin segregación y sin violencia en el City Science Summit. https://www.gaceta.udg.mx/ciudades-sin-segregacion-y-sin-violencia-en-el-city-science-summit/?fbclid=IwY2xiawH06zhleHRuA2FibQlxMQABHW-rSvJex94s4wWvPS7uRmE4NTi90fQta8WHkhlKJvxd5-shGqPKmS9lw_aem_iTXMDy6OSkicalP9_M2kyO&sfnsn=scwspwa

Zamora, H., & Soto, A. J. (2020, agosto 24). Víctimas de feminicidio necesitan reparación integral, no sólo económica. Zona Docs. Recuperado en enero 2023, en: <https://cimacnoticias.com.mx/2020/08/21/victimas-de-feminicidio-necesitan-reparacion-integral-no-solo-economica#gsc.tab=0>



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

ANEXO XIX. COMPROBANTE DE RECIBO DE APOYO ECONÓMICO

Mes _____ Año _____

Yo _____ en calidad de persona cuidadora de _____ recibí de parte del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cantidad de: \$ \$3,800.00 (Tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al _____ bimestre, por concepto de apoyo económico, en el Programa Estatal "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" en su Modalidad 1 Apoyo económico. Programa social de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Recibí de conformidad

Nombre completo de la persona cuidadora

Firma (como aparece en la identificación oficial)
o HUELLA DIGITAL (ambos pulgares)

Ratifico lo anterior en todos sus términos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

XIX. COMPROBANTE DE RECIBO DE APOYO ECONÓMICO

Mes _____ Año _____

Yo _____ en calidad de beneficiaria, recibí de parte del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cantidad de: \$ \$3,800.00 (Tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al _____ bimestre, por concepto de apoyo económico, en el Programa Estatal "**Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio**" en su Modalidad 1 Apoyo económico. Programa social de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Recibí de conformidad

Nombre completo de la persona beneficiaria

Firma (como aparece en la identificación oficial) o
HUELLA DIGITAL (ambos pulgares)

Ratifico lo anterior en todos sus términos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 900.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 600.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 25 DE FEBRERO DE 2025

NÚMERO 49 . SECCIÓN VII

TOMO CDXII

REGLAS de Operación al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", ejercicio 2025.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx